

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 21 de octubre de 2017.

No. 84

**GOBIERNO LOCAL  
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO N° LXV/AUAPF/0385/2017 I P.O., por el que se autoriza al Municipio de Saucillo, Chih., a gestionar y contratar un financiamiento en su modalidad de crédito simple hasta por \$9'100,000.00 para financiar el costo de inversiones públicas productivas contempladas en su Proyecto de Obra Pública, mismo que deberá pagar en un plazo que en ningún caso podrá exceder el período constitucional de la actual administración.

Pág. 5116

-0-

DECRETO N° LXV/AUAPF/0386/2017 I P.O., por el que se autoriza al Municipio de Ahumada, Chih., a gestionar y contratar un financiamiento en su modalidad de crédito simple hasta por \$3'000,000.00 para financiar el costo de inversiones públicas productivas, específicamente para obras de pavimentación, mismo que deberá pagar en un plazo que en ningún caso podrá exceder el 8 de septiembre del año 2018.

Pág. 5127

-0-

DECRETO N° LXV/AUAPF/0387/2017 I P.O., por el que se autoriza al Municipio de Moris, Chih., para afectar como fuente de pago del crédito que se contrate con una Institución Financiera, hasta 25% del derecho y los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social FAIS, por la cantidad de \$1'800,000.00 y que se destinará a financiar el costo de inversiones públicas productivas e infraestructura social en materia de infraestructura de salud, agua potable y mejoramiento de vivienda.

Pág. 5138

-0-

DECRETO N° LXV/RFCNT/0398/2017 I P.O., mediante el cual se reforma el artículo 30 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Pág. 5145

-0-

DECRETO N° LXV/RFDEC/0401/2017 I P.O., mediante el cual se reforman diversas disposiciones de los Decretos números LXV/EXDEC/0351/2017 V P.E. y LXV/EXDEC/0352/2017 V P.E., relativos a la afectación hasta del 25% de los recursos que les correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) a los Municipios de Saucillo y Ahumada respectivamente, a fin de incluir en cada uno el texto normativo complementario.

Pág. 5146

-0-

DECRETO N° LXV/RFCOD/0403/2017 I P.O., mediante el cual se reforma el artículo 92, párrafos primero, segundo y tercero del Código Administrativo del Estado del Chihuahua.

Pág. 5150

-0-

DECRETO N° LXV/EXLEY/0404/2017 I P.O., mediante el cual se expide la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua.

**PODER EJECUTIVO**

ACUERDO N° 160/2017 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Casas Grandes, Chih., mediante el cual se aprobó el Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres.

-FOLLETO ANEXO-

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE**

ACUERDO SEYD-SUP001/2017 por lo que determinan aplicables los planes y programas de estudio formulados por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua correspondientes a estudios del tipo superior, nivel especialidad, denominados "Especialidad en Gestión de Conflictos de Mediación para la Certificación de Facilitadores Privados" y "Especialidad en Justicia para Adolescentes" impartidos por el Instituto de Formalización y Actualización Judicial, con sede en la ciudad de Chihuahua, Chih.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO SEYD-SUP024/2017 por el que se determinan aplicables los planes y programas de estudio formulados por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua correspondientes a estudios del tipo superior, nivel especialidad, denominados "Especialidad en Gestión de Conflictos de Mediación para la Certificación de Facilitadores Privados" y "Especialidad en Justicia para Adolescentes" impartidos por el Instituto de Formalización y Actualización Judicial, con sede en Ciudad Juárez, Chih.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO SEYD-SUP058/2017 por medio del cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial al plan y programas de estudios del tipo superior, nivel doctorado, denominado "Doctorado en Creatividad e Innovación Educativa" que imparte el Colegio Nueva Vizcaya ubicado en Chihuahua, Chih.

-FOLLETO ANEXO-

**SECRETARÍA DE HACIENDA**

ACUERDO del C. Secretario de Hacienda para la publicación del Movimiento de Ingresos y Egresos correspondiente al período comprendido del 1° de julio al 30 de septiembre de 2017.

Pág. 5152

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública SH/LPE/095/2017 relativa a la contratación del servicio integral para el suministro e instalación de paneles solares y malla ciclónica para las plazas de cobro de Sacramento y Ojo Laguna, así como la reactivación de paneles solares existentes en la plaza de cobro de Ojinaga, solicitados por la Secretaría de Hacienda.

Pág. 5155

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública SH/LPE/096/2017 relativa a la adquisición de automóviles y camiones, requeridos por la Fiscalía General del Estado.

Pág. 5156

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública SH/LPE/098/2017 relativa a la adquisición de vestuario y uniformes, requeridos por la Fiscalía General del Estado.

Pág. 5157

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública SH/LPE/099/2017 relativa a la prestación de servicios integrales, proyecto productivo para la capacitación y equipamiento de talleres de confección textil, requeridos por la Fiscalía General del Estado.

Pág. 5158

-0-

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS****JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ**

CONVOCATORIA Licitación Pública N° JMAS-DT-CT-OP-2017-12 relativa a los trabajos de mantenimiento preventivo, correctivo y de seguridad dentro de las instalaciones y oficinas de la planta tratadora localizada en la Colonia Puerto de Anapra, en el Municipio de Juárez, Chih.

Pág. 5159

-0-

**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública N° SSCH-LP-004/2017 relativa a materiales y artículos para rehabilitación de unidades médicas.

Pág. 5160

-0-

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ**

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública Licitación N° UACJ-LIE-10-2017-005, relativa a la adquisición de uniformes para personal administrativo, manual sindicalizado y eventual.

Pág. 5161

-0-

**ORGANISMO AUTÓNOMO****INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL**

ACUERDO N° IEE/CE42/2017 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, por el que se amplía el plazo para la recepción de solicitudes y documentación, previsto en la convocatoria pública incluyente para la designación de Consejeras y Consejeros Presidentes, Consejeras y Consejeros Electorales, así como Secretarías y Secretarios propietarios y suplentes, de las Asambleas Municipales de ese Instituto, en los 67 Municipios del Estado.

-FOLLETO ANEXO-

**PODER JUDICIAL****CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

ACUERDO del Pleno del Consejo de la Judicatura mediante el cual se autorizan los Lineamientos para la Elaboración del Plan Estatal de Desarrollo Judicial del Estado de Chihuahua y del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el 2018.

Pág. 5162

-0-

ACUERDO del Pleno del Consejo de la Judicatura mediante el cual se modifica la conformación del Comité de Certificación de Facilitadores Judiciales para adecuarlo a las disposiciones vigentes contenidas en la Constitución Política del Estado de Chihuahua y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

Pág. 5167

-0-

**PRESIDENCIAS MUNICIPALES****PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública N° O.M. 51/17 relativa a la adquisición de herramientas para taller de desponchado para maquinaria pesada, solicitado por la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

Pág. 5172

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública N° O.M. 52/17 relativa a la contratación del servicio de adecuación de 6 cajas recolectoras para camión recolector, solicitados por la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

Pág. 5173

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC**

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública para la adjudicación de Contratos de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativos a las siguientes Licitaciones y obras: MC-ELECTPOZO47-201717080-083-17-BIS (Ademado, equipamiento, electrificación e incorporación de Pozo 47) y MC-BAÑOSYCUARAN-201717088-091-17 (24 baños y 6 cuartos).

Pág. 5174

-0-

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**

Pág. 5175 a la Pág. 5183

-0-

GOBIERNO LOCAL  
PODER LEGISLATIVO

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES  
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA  
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O :**

**DECRETO No.  
LXV/AUAPF/0385/2017 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL  
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO  
DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO  
CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Municipio de Saucillo, Chihuahua, para que por conducto de los funcionarios legalmente facultados y en los términos de ley, gestione y contrate con cualquier institución de crédito que opere en el territorio nacional o con cualquier institución integrante del Sistema Financiero Mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, un financiamiento, en su modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de \$ 9'100,000.00 (nueve millones cien mil pesos 00/100 M.N.), y de ser necesario más las cantidades que se requieran para cubrir el Impuesto al Valor Agregado y, en su caso, la constitución de fondos de reserva para el pago de principal e intereses, y demás gastos y costos relacionados con el financiamiento que contrate con sustento en la presente autorización.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el financiamiento que contrate con sustento en el presente Decreto, precisa y exclusivamente para financiar, en los términos de lo que dispone el artículo 117, fracción VIII de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, el costo de inversiones públicas productivas contempladas en su Proyecto de Obra Pública; específicamente: (I) Agua y saneamiento, (II) Educación, (III) Salud, (IV) Urbanización y (V) Vivienda, sin detrimento del financiamiento, en su caso, de los conceptos que se precisan en el Artículo Primero inmediato anterior.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Municipio deberá contratar el financiamiento objeto del presente Decreto en el ejercicio fiscal 2017 y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que formalice, en el plazo que negocie con la institución acreditante, pero en ningún caso podrá exceder el periodo constitucional de la presente administración, a partir de la firma del contrato correspondiente o de la fecha en que el Municipio ejerza la primera disposición de los recursos otorgados, en el entendido que el contrato que al efecto se celebre deberá precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del crédito. Los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el contrato que al efecto se celebre.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se autoriza al Municipio para que, por conducto de los funcionarios legalmente facultados y a través de los mecanismos que se requieran, afecte en forma irrevocable como garantía y/o fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que contrate con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores (las "Participaciones Afectas"), en la inteligencia que la afectación que realice el Municipio en términos de lo autorizado en el presente artículo, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que formalice con sustento en la presente autorización hayan sido pagadas en su totalidad.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se autoriza al Municipio para que, a través de los funcionarios legalmente facultados: (I) celebre un Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumpla con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte a la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, para que

con el carácter de mandatario y con cargo a los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, cubra a la institución acreditante el servicio de la deuda que derive del financiamiento que contrate el Municipio con sustento en la presente autorización o, en su defecto, (II) formalice un contrato para constituir un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago o Garantía (el "Fideicomiso"), en cualquiera de los casos con objeto de formalizar el mecanismo de garantía o pago de las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Decreto, o bien, (III) suscriba el convenio, instrumento o acto jurídico que se requiera para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para adherirse, emplear, utilizar, modificar y/u operar algún fideicomiso previamente constituido, o bien, por virtud del cual se establezcan los términos y condiciones bajo los cuales se realizará la afectación irrevocable de las Participaciones Afectas al Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, en cumplimiento con las autorizaciones establecidas en este Decreto, o incluso, (IV) firme cualquier instrumento legal que se requiera con objeto de constituir el mecanismo de garantía o pago de las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Decreto, en la inteligencia que el Municipio no podrá revocar ninguno de los mecanismos que formalice, en tanto

existan obligaciones de pago a su cargo que deriven del financiamiento que contrate.

**ARTÍCULO SEXTO.-** En el supuesto de que el Municipio opte por constituir el Fideicomiso, o bien, modificar o adherirse a alguno previamente constituido, se le autoriza para que a través de los funcionarios legalmente facultados, instruya irrevocablemente a cualquier institución de crédito o fiduciaria y/o a la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, o a cualquier otra autoridad gubernamental competente, para que abone a la cuenta que al efecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, los recursos que procedan de las Participaciones Afectas que servirán para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del financiamiento que contrate con sustento en el presente Decreto, en la inteligencia que el Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación de las Participaciones Afectas, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del financiamiento que formalice con sustento en el presente Decreto; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por funcionario(s) de la institución acreditante de que se trate, con facultades suficientes para tal efecto.

El Municipio, por conducto de los funcionarios legalmente facultados, podrá modificar o, en los supuestos en los que proceda, terminar cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubiere emitido con anterioridad a cualquier autoridad estatal o federal competente, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, ingresen de manera irrevocable al Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, a fin de que el fiduciario que lo administre cuente con los recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del financiamiento objeto de la presente autorización.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Se autoriza al Municipio para que, a través de los funcionarios legalmente facultados, celebre el o los instrumentos legales que se requieran para modificar cualesquiera contratos que se encuentren vigentes, en los que se hubieren afectado las participaciones en ingresos federales del Municipio, sin precisar un porcentaje, a fin de que al celebrar el nuevo acto se establezca un porcentaje específico del derecho a recibir y los flujos de recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, o bien, se reduzca el porcentaje pactado en los contratos de apertura de crédito previos al presente Decreto, con objeto de que el Municipio libere flujos

asociados a sus participaciones que le permita realizar nuevas afectaciones.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Se autoriza al Municipio para que, por conducto de los funcionarios legalmente facultados, realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios a fin de que: (I) celebre los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar el financiamiento autorizado en el presente Decreto; (II) suscriba los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para constituir el mecanismo de garantía o pago de las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que contratará con sustento en el presente Decreto; (III) pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para contratar el financiamiento objeto de la presente autorización; (IV) celebre los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todo lo aprobado en el presente Decreto, y (V) realice cualquier acto para cumplir con sus disposiciones y/o con lo pactado en los instrumentos legales que con base en este se celebren, como son, enunciativa pero no limitativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o deuda pública, entre otros.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Se autoriza al Municipio para que, por conducto de los funcionarios legalmente facultados, solicite al Congreso del Estado de Chihuahua: (I) que el importe relativo al financiamiento que haya de contratar el Municipio en el ejercicio fiscal 2017, con sustento en lo que se autoriza en el presente Decreto, se considere ingreso por financiamiento o deuda pública en el ejercicio fiscal 2017, con independencia de lo que se encuentre previsto o no en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2017, y (II) que a partir de la fecha de ese año en que se celebre el contrato mediante el cual se formalice el financiamiento que concierne, se considere reformada su Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017, hasta por el monto que el Municipio ingresará a su hacienda por la contratación del financiamiento autorizado en el presente Decreto, sujeto a la condición de informar del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** El H. Ayuntamiento del Municipio, previamente a la celebración del contrato para formalizar el financiamiento autorizado en el presente Decreto, deberá ajustar o modificar el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en que se contrate el financiamiento, con objeto de considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda que derive del financiamiento que el Municipio contratará con sustento en lo que se autoriza en el presente Decreto.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** El Municipio deberá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del financiamiento que contrate con sustento en el presente Decreto, el importe o partida que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su cargo, en cada ejercicio fiscal, hasta la total liquidación del financiamiento contratado.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** Se autoriza al Municipio para que en el supuesto de que resulte necesario o conveniente, celebre el(los) instrumento(s) legal(es) que se requiera(n) para reestructurar o modificar el financiamiento que hubiere contratado con base en la presente autorización, a fin de ajustar los montos, términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, fuente de pago, convenios, mandatos, instrucciones irrevocables, siempre que no se incremente el monto de endeudamiento ni el plazo máximo autorizados en este Decreto.

**ARTÍCULO DECIMOTERCERO.-** Las obligaciones que deriven del financiamiento que el Municipio contrate con sustento en el presente Decreto, serán constitutivas de deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en: (I) el Registro Municipal de Deuda Pública, a cargo de la Tesorería del Municipio que corresponda, (II) el Registro Central de Deuda

Pública Estatal de Chihuahua, a cargo de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, (III) el Registro del Congreso del Estado, a cargo de la Auditoría Superior del Estado, y (IV) el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables, en el orden local y Federal.

**ARTÍCULO DECIMOCUARTO.-** El presente Decreto fue otorgado previo análisis: (a) de la capacidad de pago del Municipio, (b) del destino que este dará a los recursos que obtenga con motivo de la disposición del financiamiento que contrate con sustento en la presente autorización, y (c) la garantía y/o fuente de pago que se constituirá con la afectación irrevocable de un porcentaje suficiente del derecho a recibir y los ingresos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Para los efectos de la inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o en los registros que corresponda en los términos de las disposiciones aplicables, se hace constar que el presente Decreto fue autorizado por al menos el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional; lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en la fracción VIII del Artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los siete días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

**PRESIDENTA. DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA. Rúbrica.**

**Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diez días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.**

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES  
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA  
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O :**

**DECRETO No.  
LXV/AUAPF/0386/2017 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL  
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO  
DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO  
CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Municipio de Ahumada, Chihuahua, para que por conducto de los funcionarios legalmente facultados y en los términos de ley, gestione y contrate con cualquier institución de crédito que opere en el territorio nacional o con cualquier institución integrante del Sistema Financiero Mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, un financiamiento, en su modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.), y de ser necesario más las cantidades que se requieran para cubrir el Impuesto al Valor Agregado y, en su caso, la constitución de fondos de reserva para el pago de principal e intereses, y demás gastos y costos relacionados con el financiamiento que contrate con sustento en la presente autorización.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el financiamiento que contrate con sustento en el presente Decreto, precisa y exclusivamente para financiar, en los términos de lo que dispone el artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el costo de inversiones públicas productivas, específicamente para obras de pavimentación, sin detrimento del financiamiento, en su caso, de los conceptos que se precisan en el Artículo Primero inmediato anterior.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Municipio deberá contratar el financiamiento objeto del presente Decreto en el ejercicio fiscal 2017 y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que formalice, en el plazo que negocie con la institución acreditante, pero en ningún caso podrá exceder del 8 de septiembre del año 2018, a partir de la firma del contrato correspondiente o de la fecha en que el Municipio ejerza la primera disposición de los recursos otorgados, en el entendido que el contrato que al efecto se celebre deberá precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del crédito. Los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el contrato que al efecto se celebre.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se autoriza al Municipio para que, por conducto de los funcionarios legalmente facultados y a través de los mecanismos que se requieran, afecte en forma irrevocable como garantía y/o fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que contrate con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, en los términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores (las "Participaciones Afectas"), en la inteligencia que la afectación que realice el Municipio en los términos de lo autorizado en el presente artículo, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que formalice con sustento en la presente autorización hayan sido pagadas en su totalidad.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se autoriza al Municipio para que, por conducto de los funcionarios legalmente facultados: (I) celebre un Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumpla con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte a la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, para que con el carácter de mandatario y con cargo a los recursos que procedan de

las Participaciones Afectas, cubra a la institución acreditante el servicio de la deuda que derive del financiamiento que contrate el Municipio con sustento en la presente autorización o, en su defecto, (II) formalice un contrato para constituir un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago o Garantía (el "Fideicomiso"), en cualquiera de los casos con objeto de formalizar el mecanismo de garantía o pago de las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Decreto, o bien, (III) suscriba el convenio, instrumento o acto jurídico que se requiera para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para adherirse, emplear, utilizar, modificar y/u operar algún fideicomiso previamente constituido, o bien, por virtud del cual se establezcan los términos y condiciones bajo los cuales se realizará la afectación irrevocable de las Participaciones Afectas al Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, en cumplimiento con las autorizaciones establecidas en este Decreto, o incluso, (IV) firme cualquier instrumento legal que se requiera con objeto de constituir el mecanismo de garantía o pago de las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Decreto, en la inteligencia que el Municipio no podrá revocar ninguno de los mecanismos que formalice, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven del financiamiento que contrate.

**ARTÍCULO SEXTO.-** En el supuesto de que el Municipio opte por constituir el Fideicomiso, o bien, modificar o adherirse a alguno previamente constituido, se le autoriza para que a través de los funcionarios legalmente facultados, instruya irrevocablemente a cualquier institución de crédito o fiduciaria y/o a la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, o cualquier otra autoridad gubernamental competente, para que abone a la cuenta que al efecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, los recursos que procedan de las Participaciones Afectas que servirán para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del financiamiento que contrate con sustento en el presente Decreto, en la inteligencia que el Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación de las Participaciones Afectas, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del financiamiento que formalice con sustento en el presente Decreto; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por funcionario(s) de la institución acreditante de que se trate, con facultades suficientes para tal efecto.

El Municipio, por conducto de los funcionarios legalmente facultados, podrá modificar o, en los supuestos en los que proceda, terminar cualquier

instrucción irrevocable que, en su caso, hubiere emitido con anterioridad a cualquier autoridad estatal o federal competente, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, ingresen de manera irrevocable al Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, a fin de que el fiduciario que lo administre cuente con los recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del financiamiento objeto de la presente autorización.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Se autoriza al Municipio para que, a través de los funcionarios legalmente facultados, celebre el o los instrumentos legales que se requieran para modificar cualesquiera contratos que se encuentren vigentes, en los que se hubieren afectado las participaciones en ingresos federales del Municipio, sin precisar un porcentaje, a fin de que al celebrar el nuevo acto se establezca un porcentaje específico del derecho a recibir y los flujos de recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, o bien, se reduzca el porcentaje pactado en los contratos de apertura de crédito previos al presente Decreto, con objeto de que el Municipio libere flujos asociados a sus participaciones que le permita realizar nuevas afectaciones.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Se autoriza al Municipio para que, por conducto de los funcionarios legalmente facultados, realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que: (I) celebre los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar el financiamiento autorizado en el presente Decreto; (II) suscriba los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para constituir el mecanismo de garantía o pago de las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que contratará con sustento en el presente Decreto; (III) pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para contratar el financiamiento objeto de la presente autorización; (IV) celebre los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todo lo aprobado en el presente Decreto, y (V) realice cualquier acto para cumplir con sus disposiciones y/o con lo pactado en los instrumentos legales que con base en este se celebren, como son, enunciativa pero no limitativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o deuda pública, entre otros.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Se autoriza al Municipio para que, por conducto de los funcionarios legalmente facultados, solicite al Congreso del Estado de Chihuahua: (I) que el importe relativo al financiamiento que haya de contratar el Municipio en el ejercicio fiscal 2017, con sustento en lo que se autoriza en el presente Decreto, se considere ingreso por financiamiento o deuda pública en el ejercicio fiscal 2017, con independencia de lo que se encuentre previsto o no en la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2017, y (II) que a partir de la fecha de ese año en que se celebre el contrato mediante el cual se formalice el financiamiento que concierne, se considere reformada su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017, hasta por el monto que el Municipio ingresará a su hacienda por la contratación del financiamiento autorizado en el presente Decreto, sujeto a la condición de informar del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** El H. Ayuntamiento del Municipio, previamente a la celebración del contrato para formalizar el financiamiento autorizado en el presente Decreto, deberá ajustar o modificar el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en que se contrate el financiamiento, con objeto de considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda que derive del financiamiento que el Municipio contratará con sustento en lo que se autoriza en el presente Decreto.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** El Municipio deberá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del financiamiento que contrate con sustento en el presente Decreto, el importe o partida que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su cargo, en cada ejercicio fiscal, hasta la total liquidación del financiamiento contratado.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** Se autoriza al Municipio para que en el supuesto de que resulte necesario o conveniente, celebre el(los) instrumento(s) legal(es) que se requiera(n) para reestructurar o modificar el financiamiento que hubiere contratado con base en la presente autorización, a fin de ajustar los montos, términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, fuente de pago, convenios, mandatos, instrucciones irrevocables, siempre que no se incremente el monto de endeudamiento ni el plazo máximo autorizados en este Decreto.

**ARTÍCULO DECIMOTERCERO.-** Las obligaciones que deriven del financiamiento que el Municipio contrate con sustento en el presente Decreto, serán constitutivas de deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en: (I) el Registro Municipal de Deuda Pública a cargo de la Tesorería del Municipio que corresponda, (II) el Registro Central de Deuda

Pública Estatal de Chihuahua, a cargo de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, (III) el Registro del Congreso del Estado, a cargo de la Auditoría Superior del Estado, y (IV) el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables, en el orden local y federal.

**ARTÍCULO DECIMOCUARTO.-** El presente Decreto fue otorgado previo análisis: (a) de la capacidad de pago del Municipio, (b) del destino que este dará a los recursos que obtenga con motivo de la disposición del financiamiento que contrate con sustento en la presente autorización, y (c) la garantía y/o fuente de pago que se constituirá con la afectación irrevocable de un porcentaje suficiente del derecho a recibir y los ingresos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio, del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Para los efectos de la inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o en los registros que corresponda en los términos de las disposiciones aplicables, se hace constar que el presente Decreto fue autorizado por al menos el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional; lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en la fracción VIII del Artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los siete días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

**PRESIDENTA. DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA. Rúbrica.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diez días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.**

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES  
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA  
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O :**

**DECRETO No.  
LXV/AUAPF/0387/2017 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL  
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO  
DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO  
CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Habiéndose analizado el destino y capacidad de pago, se autoriza al Municipio de Moris, Chihuahua, para que por conducto de los funcionarios legalmente facultados y en los términos de ley, gestione y contrate con cualquier institución de crédito que opere en el territorio nacional o con cualquier institución integrante del Sistema Financiero Mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, un financiamiento, a tasa fija, hasta por la cantidad de \$1'800,000.00 (Un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), importe que no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en los instrumentos respectivos.

El Municipio deberá contratar el financiamiento objeto de la presente autorización en el ejercicio fiscal 2017 y pagarlo en su totalidad en un plazo que no exceda el periodo constitucional de la presente administración

municipal, en el entendido que el contrato que al efecto se celebre deberá precisar una fecha específica para el plazo máximo del crédito.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el financiamiento que contrate con sustento en el presente Decreto, precisa y exclusivamente para financiar obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, así como en las zonas de atención prioritaria de conformidad con lo que dispone el artículo 33, apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal, y a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014 y sus modificaciones, incluidas las realizadas y las que se efectúen de tiempo en tiempo, y que se consideren inversiones públicas productivas en términos de lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se autoriza al Municipio para que, por conducto de los funcionarios legalmente facultados y en los términos de ley, afecte como

fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que contrate con sustento en el presente Decreto, incluidos el pago de capital, intereses, comisiones, accesorios y cualquier otro concepto, hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que anualmente le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (el "FAIS"), en la inteligencia que en tanto se encuentre vigente el financiamiento contratado, el Municipio podrá destinar para el pago del servicio de la deuda a su cargo, la cantidad que resulte mayor entre aplicar el 25% (veinticinco por ciento) a los ingresos del FAIS que le corresponda recibir en el ejercicio fiscal que se encuentre transcurriendo, o bien, en el año en que el financiamiento hubiere sido contratado, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se autoriza al Municipio para que, por conducto de los funcionarios legalmente facultados, celebre un Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio, con objeto de formalizar el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que contrate con sustento en este Decreto, que cumpla con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, para que con el carácter de mandatario, en nombre y por

cuenta del Municipio y con cargo a los recursos que procedan del FAIS que este afecte como fuente de pago, cubra directamente a la institución acreditante el pago de las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del financiamiento que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Decreto.

El Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación del derecho a recibir y los flujos de recursos que le correspondan del FAIS que otorgue como fuente de pago del financiamiento que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Decreto, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven del financiamiento contratado; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito otorgada por funcionario(s) facultado(s) de la institución acreditante.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se autoriza al Municipio para que, por conducto de los funcionarios legalmente facultados, realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que: (I) celebre el contrato con objeto de formalizar el financiamiento o crédito autorizado en el presente Decreto; (II) suscriba el Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio, para constituir el mecanismo de pago

de las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento o crédito que contrate con sustento en el presente Decreto; (III) pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para contratar el financiamiento objeto de la presente autorización; (IV) firme los actos jurídicos que se requieran para formalizar lo autorizado en el presente Decreto, y (V) realice cualquier acto para cumplir con sus disposiciones y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en este se celebren, como son, enunciativa pero no limitativamente, girar instrucciones aun con carácter irrevocables o modificarlas, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros de deuda, entre otros.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El Municipio deberá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos, en tanto existan obligaciones pendientes de pago a su cargo que deriven del financiamiento o crédito que contrate con sustento en la presente autorización, el importe o partida que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de su deuda, en cada ejercicio fiscal, hasta la total liquidación del financiamiento contratado.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Con independencia de las obligaciones que por Ley debe cumplir el Municipio para contratar y administrar su deuda pública, observará en todo tiempo la normativa relativa a la planeación, programación, presupuestación, seguimiento, vigilancia y destino de los recursos provenientes del FAIS.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Se autoriza al Municipio para que en el supuesto de que resulte necesario o conveniente, celebre el(los) instrumento(s) jurídico(s) que se requiera(n) para reestructurar o modificar el financiamiento o crédito que hubiere contratado con sustento en la presente autorización, a fin de ajustar los montos, términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, fuente de pago, convenios, mandatos, instrucciones irrevocables, siempre que no se incremente el monto de endeudamiento ni el plazo máximo autorizados en este Decreto.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Las obligaciones que deriven del financiamiento que contrate el Municipio con sustento en el presente Decreto, serán constitutivas de deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en: (I) el Registro Municipal de Deuda Pública a cargo de la Tesorería del Municipio que corresponda, (II) el Registro Central de Deuda Pública Estatal de Chihuahua, a cargo de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, (III) el Registro del Congreso del Estado que lleva la Auditoría Superior del Estado, y (IV) el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** El presente Decreto fue otorgado previo análisis: (a) de la capacidad de pago del Municipio, (b) del destino que este dará a los recursos que obtenga con motivo de la disposición del financiamiento que contrate con sustento en la presente autorización, y (c) la garantía y/o fuente de pago que se constituirá con la afectación irrevocable de un porcentaje de hasta el 25% (veinticinco por ciento) de los ingresos que deriven del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (el "FAIS"), en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Para los efectos de la inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o en los registros que corresponda en los términos de las disposiciones aplicables, hágase constar en su caso que el presente Decreto fue autorizado por al menos el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional; lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en la fracción VIII del Artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los doce días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

**PRESIDENTA. DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA. Rúbrica.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diez días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.**

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES  
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA  
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O :**

**DECRETO No.  
LXV/RFCNT/0398/2017 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL  
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO  
DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO  
CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el artículo 30 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 30.** El Estado adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, **democrático, laico** y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre.

**ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, sin necesidad de agotar el trámite del artículo 202 de la Constitución Política del Estado, por ser una adecuación a la Constitución Federal, conforme al último párrafo del referido precepto.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los tres días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

**PRESIDENTA. DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA. Rúbrica.**

**Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diez días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.**

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O :**

**DECRETO No.  
LXV/RFDEC/0401/2017 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se adicionan un Artículo Décimo, y un párrafo segundo al Artículo Único Transitorio del Decreto No. LXV/EXDEC/0351/2017 V P.E., relativo a la autorización para contratar un financiamiento a tasa fija, hasta por la cantidad de \$1'640,999.41 (Un millón seiscientos cuarenta mil novecientos noventa y nueve pesos 41/100 M.N.), al Municipio de Saucillo, Chihuahua, para quedar en los términos siguientes:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** al **ARTÍCULO NOVENO.-** ...

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** El presente Decreto fue otorgado previo análisis: (a) de la capacidad de pago del Municipio, (b) del destino que este dará a los recursos que obtenga con motivo de la disposición del financiamiento que contrate con sustento en la presente autorización, y (c) la garantía y/o fuente de pago que se constituirá con la afectación irrevocable de un porcentaje de hasta el 25% (veinticinco por ciento) de los ingresos que

deriven del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (el "FAIS"); en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

## ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- ...

Para los efectos de la inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o en los registros que corresponda en los términos de las disposiciones aplicables, se hace constar que el presente Decreto fue autorizado por al menos el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional; lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en la fracción VIII del Artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se adicionan un Artículo Décimo, y un párrafo segundo al Artículo Único Transitorio del Decreto No. LXV/EXDEC/0352/2017 V P.E., relativo a la autorización para contratar un crédito a tasa fija, de hasta por la cantidad de \$892,999.93 (Ochocientos noventa y dos mil

novecientos noventa y nueve pesos 93/100 M.N.) al Municipio de Ahumada, Chihuahua, para quedar en los términos siguientes:

ARTÍCULO PRIMERO.- al ARTÍCULO NOVENO.- ...

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** El presente Decreto fue otorgado previo análisis: (a) de la capacidad de pago del Municipio, (b) del destino que este dará a los recursos que obtenga con motivo de la disposición del financiamiento que contrate con sustento en la presente autorización, y (c) la garantía y/o fuente de pago que se constituirá con la afectación irrevocable de un porcentaje de hasta el 25% (veinticinco por ciento) de los ingresos que deriven del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (el "FAIS"), en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- ...

Para los efectos de la inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o en los registros que

corresponda en los términos de las disposiciones aplicables, se hace constar que el presente Decreto fue autorizado por al menos el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional; lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en la fracción VIII del Artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

...

## **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los cinco días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

**PRESIDENTA. DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA. Rúbrica.**

**Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los once días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.**

EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES  
SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA  
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

DECRETO No.  
LXV/RFCOD/0403/2017 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL  
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO  
DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO  
CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

**ARTÍCULO ÚNICO.**-Se reforma el artículo 92, párrafos primero, segundo y tercero, del Código Administrativo del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 92.** Las mujeres disfrutarán de **cuatro semanas** de descanso antes de la fecha que aproximadamente se fije para el parto, y de **otras diez semanas** después del mismo.

Durante la lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de **una** hora cada uno, o un descanso por día de **dos horas**, para amamantar a sus hijos o hijas; o bien, para extraerse la leche en un lugar adecuado e higiénico que, para tal efecto, destine la institución o dependencia.

Cuando esto no sea posible, y previo acuerdo con la o el titular de la dependencia, se reducirá en **dos horas** su jornada de trabajo, durante el período señalado.

.....

## **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los cinco días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

**PRESIDENTA. DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA. Rúbrica.**

**Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los once días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.**

## SECRETARÍA DE HACIENDA

**ACUERDO PARA LA PUBLICACIÓN DEL MOVIMIENTO DE INGRESOS Y EGRESOS EN EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017.**

**DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ**, Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, con fundamento en los artículos 42, primer párrafo, fracción I, 43, 116, primer y segundo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 31, párrafo primero, fracción II, 93, párrafo primero, fracción XLI, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 2, fracción I, 24, párrafo primero, fracción II, y 26, párrafo primero, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; artículo 8, párrafo primero, fracciones I y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 10 de septiembre de 2014; y 122, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua; y

**C O N S I D E R A N D O:**

**I.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, existe la obligación de dar publicidad de manera mensual, trimestral y anual del estado del movimiento de ingresos y egresos.

**II.-** Que la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, según su ramo competencial, es la dependencia gubernamental a la cual le corresponden el despacho de la administración financiera y fiscal, la interpretación y aplicación de las leyes tributarias del Estado, y el ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado de Chihuahua, el Código Fiscal del Estado de Chihuahua, y la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, entre otros ordenamientos, así como las atribuciones previstas en el artículo 26, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; por lo que se encuentra facultada para ordenar la presente publicación.

En virtud de lo expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente

**A C U E R D O:**

**PRIMERO.-** Se ordena la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, de la tabla que contiene el movimiento de ingresos y egresos, correspondiente al período comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre de 2017, así como su difusión en la página de la red electrónica mundial (internet), cuyo sitio se identifica de la manera siguiente: [www.chihuahua.gob.mx](http://www.chihuahua.gob.mx); lo anterior, de conformidad con la siguiente tabla:



**T R A N S I T O R I O :**

**ÚNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación; en el entendido de que dicha publicación materializa a su vez el cumplimiento a lo ordenado en el punto Primero de acuerdo que antecede.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chih.; a los diecisiete días del mes de octubre del año 2017.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL SECRETARIO DE HACIENDA**  
**DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**



**DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ.**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
CONVOCATORIA  
LICITACION PÚBLICA SH/LPE/095 /2017  
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 33, 35 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA SH/LPE/095/2017 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES Y MALLA CICLÓNICA PARA LAS PLAZAS DE COBRO DE SACRAMENTO Y OJO LAGUNA, ASÍ COMO LA REACTIVACIÓN DE PANELES SOLARES EXISTENTES EN LA PLAZA DE COBRO DE OJINAGA SOLICITADOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
UNO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 210 PANELES SOLARES Y MALLA CICLÓNICA PLAZA DE COBRO SACRAMENTO
DOS	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 125 PANELES SOLARES Y MALLA CICLÓNICA EN PLAZA DE COBRO OJO LAGUNA
TRES	REACTIVACIÓN DE 30 PANELES SOLARES PLAZA DE COBRO OJINAGA

DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 21 AL 30 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS ; Y EL DÍA 31 DE OCTUBRE DEL 2017 EN UN HORARIO DE 9:00 A 10:00 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2017, A LAS 13:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
<b>ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS</b>		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 06 DE NOVIEMBRE DE 2017, A LAS 9:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.		

**A).- VISITA A LAS PLAZAS DE COBRO**

LOS LICITANTES PODRÁN REALIZAR UNA VISITA A LAS 3 PLAZAS DE COBRO CON EL FIN DE CONTAR CON UNA MEJOR PERSPECTIVA DEL TRABAJO A REALIZAR Y ASÍ DESARROLLAR UNA MEJOR COTIZACIÓN, LA CUAL SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 30 DEL PRESENTE EN PUNTO DE LAS 9:00 HORAS. EL PUNTO DE REUNIÓN SERÁ EN PLAZA SACRAMENTO (CASETA) UBICADA EN EL KM. 30 CARRETERA A CD. JUÁREZ, CHIH. Y SERÁ GUIADA POR EL ARQ. CARLOS ALONSO GUTIÉRREZ MONTOYA.

**B).- ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES**

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA Y SE ENTREGARÁN EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO MERCANTIL DEL NORTE CONTRATO 141179, REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18, POR CONCEPTO DE PAGO DE BASES DE LICITACIÓN MAS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE PAGO QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

**C).- REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:**

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
  - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
  - BALANCE GENERAL Y ESTADOS DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
  - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
  - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDA POR EL S.A.T. (32-D) ACTUALIZADA.
  - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES ACTUALIZADA; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

**D).- PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO**

LOS LICITANTES QUE RESULTEN GANADORES DEBERÁN ENTREGAR LOS BIENES Y SERVICIOS EN UN PLAZO MÁXIMO DE 45 NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA EMISIÓN DEL FALLO, COMPROMETIÉNDOSE A REPONER DE INMEDIATO LOS VOLÚMENES QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS. DICHA ENTREGA DEBERÁ SER LIBRE DE MANIOBRAS DE DESCARGA EN LAS PLAZAS DE COBRO SACRAMENTO, CARRETERA CHIHUAHUA-JUÁREZ KM 31+000, OJO LAGUNA, CARRETERA CHIHUAHUA- NUEVO CASAS GRANDES KM 0+950 Y CASETA OJINAGA, CARRETERA CHIHUAHUA-OJINAGA KM 41+700.

EN ESTA LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y SERVICIOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL PROVEEDOR ENTREGUE LAS FACTURAS RESPECTIVAS, EN DONDE SE INDIQUEN LOS LUGARES DE LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE REALIZADOS Y RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO.

**E).- GENERALIDADES**

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO. LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A 21 DE OCTUBRE DE 2017

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE  
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL  
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

  
LIC. LUIS EDUARDO NESBITT ALMEIDA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
CONVOCATORIA  
LICITACION PÚBLICA SH/LPE/096/2017  
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 33, 35, 37 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA SH/LPE/096/2017 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE AUTOMOVILES Y CAMIONES, REQUERIDOS POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
UNO	3	VEHÍCULOS TIPO PICK UP DOBLE CABINA 4X4 CON EQUIPAMIENTO MODELO 2017 O SUPERIOR
DOS	5	VEHÍCULOS TIPO PICK UP CABINA EXTENDIDA CON EQUIPAMIENTO MODELO 2017 O SUPERIOR
TRES	1	VEHÍCULO TIPO PICK UP CABINA EXTENDIDA CON EQUIPAMIENTO MODELO 2017 O SUPERIOR
CUATRO	1	VEHÍCULO TIPO SEDAN MODELO 2017 O SUPERIOR
CINCO	6	VEHÍCULOS TIPO SUV. MODELO 2017 O SUPERIOR

DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 21 AL 24 DE OCTUBRE DE 2017, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS; Y EL DÍA 25 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, EN UN HORARIO DE 09:00 A 10:00 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2017, A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
<b>ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS</b>		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2017, A LAS 09:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.		

**A).- ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.**

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA Y SE ENTREGARÁN EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO MERCANTIL DEL NORTE CONTRATO 141179, REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18, POR CONCEPTO DE PAGO DE BASES DE LICITACIÓN MAS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO, UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE PAGO QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

**B).- REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:**

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
  - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
  - BALANCE GENERAL Y ESTADOS DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
  - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.).
  - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) ACTUALIZADA.
  - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES ACTUALIZADA; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

**C).- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.**

LOS LICITANTES QUE RESULTEN GANADORES DEBERÁN ENTREGAR LOS BIENES A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA EMISIÓN DEL FALLO, EN EL COMPLEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, UBICADA EN CARRETERA CHIHUAHUA-ALDAMA KM. 3+500 DE ESTA CIUDAD, EN UN HORARIO QUE ESTRICTAMENTE DEBERÁ SER ENTRE LAS 09:00 Y LAS 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES, PARA LO CUAL SE DARÁ AVISO DE LAS ENTREGAS A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO. DICHA ENTREGA INCLUYE FLETES Y GASTOS POR MANIOBRAS DE ENTREGA.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES, QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS FISCALES PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN LAS QUE CONSTE LA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

**D).- GENERALIDADES**

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A 21 DE OCTUBRE DE 2017

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE  
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL  
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

  
LIC. LUIS EDUARDO NESBITT ALMEIDA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA SH/LPE/098/2017  
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 31 FRACC. I, 33, 35, 36, 37 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA SH/LPE/098/2017, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE VESTURIO Y UNIFORMES, REQUERIDO POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD	EQUIPO
UNO	22 PIEZAS	PANTS
DOS	22 PIEZAS	PLAYERA
TRES	22 PIEZAS	SHORT
CUATRO	22 PARES	TENIS

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO DE LAS BASES RECTORAS.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 21 AL 23 DE OCTUBRE DE 2017 EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS Y EL DÍA 24 DE OCTUBRE DEL PRESENTE EN UN HORARIO DE 09:00 A 10:00 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), REEMBOLSABLES.	24 DE OCTUBRE DE 2017 A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, AV. VENUSTIANO CARRANZA # 601, COL. OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

**ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS**

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2017 A LAS 13:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA # 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

**A).- ENTREGA DE MUESTRAS**

LOS LICITANTES DEBERÁN ENTREGAR 1 (UNA) MUESTRA DE CADA BIEN OFERTADO EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, EL CUAL SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 30 DE OCTUBRE DEL PRESENTE. **LA ENTREGA DE MUESTRAS ES DE CARÁCTER OBLIGATORIO, SEGÚN LA PARTIDA EN QUE PARTICIPE**

**B).- ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES**

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA # 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- SU PAGO DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA; O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO MERCANTIL DEL NORTE CONTRATO 141179 REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18 POR EL CONCEPTO DE PAGO DE BASES DE LICITACIÓN, A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA.
- 3.- ES RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE EL CANJE DEL RECIBO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE PAGO QUE EXPIDE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO.

**C).- REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.**

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
  - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA.
  - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA.
  - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
  - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SAT (32-D) ACTUALIZADA.
  - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES ACTUALIZADA, EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

**D).- PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES Y FORMA DE PAGO.**

- 1.- LOS LICITANTES QUE RESULTEN GANADORES DEBERÁN ENTREGAR LA TOTALIDAD LOS BIENES DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO O A LA ENTREGA DEL ANTICIPO SI LO HUBIERAN SOLICITADO, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y LUGARES DESCRITOS EN LAS BASES RECTORAS.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN SE PREVÉ EL OTORGAMIENTO DE UN ANTICIPO A PETICIÓN DEL LICITANTE, QUE NO PODRÁ EXCEDER DEL 50%, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DEL LICITANTE GANADOR AL ORGANISMO SOLICITANTE CON COPIA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, DEBIENDO PRESENTAR PARA TAL EFECTO PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL EMITIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA LEGALMENTE AUTORIZADA, ACREDITADA Y DOMICILIADA EN EL ESTADO, EXPEDIDA A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE HACIENDA, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL ANTICIPO OTORGADO. EL PAGO RESTANTE SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL PROVEEDOR ENTREGUE LA FACTURA RESPECTIVA Y LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

**E).- GENERALIDADES.**

- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 21 DE OCTUBRE DE 2017  
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. LUIS EDUARDO NESBITT ALMEIDA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
CONVOCATORIA  
LICITACION PÚBLICA SH/LPE/099/2017  
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 33, 35 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA SH/LPE/099/2017 RELATIVA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES, PROYECTO PRODUCTIVO PARA LA CAPACITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE TALLERES DE CONFECCIÓN TEXTIL, REQUERIDOS POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	SERVICIOS INTEGRALES, PROYECTO PRODUCTIVO PARA LA CAPACITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE TALLERES DE CONFECCIÓN TEXTIL.

DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 21 AL 30 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS; Y EL DÍA 31 DE OCTUBRE DEL 2017 EN UN HORARIO DE 9:00 A 10:00 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2017, A LAS 15:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

**ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS**

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 06 DE NOVIEMBRE DE 2017, A LAS 11:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

**A).- ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES**

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA Y SE ENTREGARÁN EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO MERCANTIL DEL NORTE CONTRATO 141179, REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18, POR CONCEPTO DE PAGO DE BASES DE LICITACIÓN MAS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE PAGO QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

**B).- REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:**

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁN PRESENTAR:
  - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
  - BALANCE GENERAL Y ESTADOS DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
  - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
  - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) ACTUALIZADA.
  - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES ACTUALIZADA; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

**C).- PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO**

EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ LLEVAR A CABO EL SERVICIO DE CAPACITACIÓN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE REALICE EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN TOTAL DE LOS BIENES, CON UNA DURACIÓN DE 350 HORAS, REPARTIDAS EN 8 HORAS DIARIAS DE LUNES A VIERNES, PARA LO CUAL REALIZARÁ EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS BIENES A MÁS TARDAR A LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA EMISIÓN DEL FALLO, LOS CUALES SE LLEVARÁN A CABO EN LA UBICACIÓN DE LOS TALLERES DE CONFECCIÓN TEXTIL, SITO EN LA CALLE PORTAL DE ZABALA Y PORTAL DE LA CALLE NUEVA, FRACCIONAMIENTO PORTALES DEL VALLE EN EL MUNICIPIO DE AQUILES SERDÁN Y/O EN LA CALLE YOLANDA BAEZA NÚM. 216, EN LAS INSTALACIONES DEL DIF MUNICIPAL DE LA COLONIA LUIS DONALDO COLOSIO EN EL MUNICIPIO DE SAUCILLO, CHIHUAHUA. DICHSOS SERVICIOS INCLUYEN FLETES Y GASTOS DE MANIOBRAS.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN SE PREVÉ EL OTORGAMIENTO DE UN ANTIPO A PETICIÓN DEL LICITANTE DEL 50% (CINCUENTA POR CIENTO), EL RESTO SE PAGARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESTACIÓN TOTAL DE LOS SERVICIOS ASÍ COMO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN TOTAL DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN EN LA QUE CONSTE LA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

**D).- GENERALIDADES**

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO. LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESULTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A 21 DE OCTUBRE DE 2017

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE  
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL  
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

  
LIC. LUIS EDUARDO NESBITT ALMEIDA

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS  
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA N° JMÁS-DT-CT-OP-2017-12  
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, A TRAVÉS DEL COMITÉ DE RESOLUTIVO DE OBRA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° JMÁS-DT-CT-OP-2017-12, RELATIVA A LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y DE SEGURIDAD DENTRO DE LAS INSTALACIONES Y OFICINAS DE LA PLANTA TRATADORA LOCALIZADA EN LAS CALLES RANCHO ANAPRA, TONINA Y CONGRIO EN LA COLONIA PUERTO DE ANAPRA, EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.

	DESCRIPCIÓN
PARTIDA UNICA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y DE SEGURIDAD DENTRO DE LAS INSTALACIONES Y OFICINAS DE LA PLANTA TRATADORA LOCALIZADA EN LAS CALLES RANCHO ANAPRA, TONINA Y CONGRIO EN LA COLONIA PUERTO DE ANAPRA, EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ, CHIHUAHUA

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	VISITA DE OBRA	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DE 21 AL 27 DE OCTUBRE DE 2017, EN DÍAS HÁBILES, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.	\$ 100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2017.	A LAS 14:00 HORAS DEL 30 DE OCTUBRE DE 2017.

**ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES**

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 03 DE NOVIEMBRE DE 2017, A LAS 10:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, QUE SE UBICA EN EL SEGUNDO PISO, DEL DOMICILIO LOCALIZADO EN LA CALLE PEDRO N. GARCÍA NO. 2231, COL. PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.

**A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.**

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE LAS OFICINAS DE CONEJOS MÉDANOS, PROLONGACIÓN ORTIZ RUBIO Y BRACEROS SIN NÚMERO, COL. SATÉLITE C.P.32550, TELÉFONO 686-0086 Y 686-00-87, EXT. 1434, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.
- 2.- LOS CONTRATISTAS INTERESADOS PODRÁN ADQUIRIR LAS BASES DE LICITACIÓN MEDIANTE SOLICITUD POR ESCRITO DIRIGIDA A LA JUNTA MUNICIPAL, EN EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD CON DOMICILIO C. PEDRO N. GARCÍA Y EJE VIAL JUAN GABRIEL N° 2231, COL. PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, MEDIANTE EL PAGO DE UN DERECHO NO REEMBOLSABLE DE \$ 100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL 16% DEL I.V.A., CON CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA A FAVOR DE LA CONVOCANTE.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, QUE SE UBICA EN EL SEGUNDO PISO, DEL DOMICILIO LOCALIZADO EN LA CALLE PEDRO N. GARCÍA NO. 2231, COL. PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
- 4.- A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2017, LA CONVOCANTE TENDRÁ LA VISITA DE OBRA, EN DONDE SE REALIZARAN LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y DE SEGURIDAD, DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES DE ANAPRA, Y SUS OFICINAS UBICADAS EN LAS CALLES RANCHO ANAPRA, TONINA Y CONGRIO EN LA COLONIA PUERTO DE ANAPRA, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.

**REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.**

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN EN LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES, LAS CUALES SE ENCUENTRAN EN CONEJOS MÉDANOS, PROLONGACIÓN ORTIZ RUBIO Y BRACEROS SIN NÚMERO, COL. SATÉLITE C.P.32550, CD. JUÁREZ, CHIHUAHUA.
- 2.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR:
  - ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA CON TODAS SUS MODIFICACIONES, RESALTANDO EL APARTADO EN DONDE SE INDICA EL GIRO DE LA MISMA. EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA, PRESENTAR ACTA DE NACIMIENTO E IDENTIFICACIÓN OFICIAL MEXICANA VIGENTE CON FOTOGRAFÍA.
  - DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD DEL PARTICIPANTE CON FACULTADES BASTANTES Y/O SUFICIENTES PARA CONCURRIR AL ACTO, EN CASO DE QUE CUALQUIERA DE ESTOS SEA PERSONA MORAL, SE DEBERÁN ACREDITAR LAS FACULTADES SUFICIENTES DEL PODERDANTE ANEXANDO EL PODER CORRESPONDIENTE, ADEMÁS DE UNA IDENTIFICACIÓN OFICIAL MEXICANA VIGENTE CON FOTOGRAFÍA DEL APODERADO.
  - ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DE LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPROBE LA SOLVENCIA FINANCIERA, LA QUE DEBERÁ ACREDITARSE CON LAS DECLARACIONES FISCALES DE LOS EJERCICIOS 2015, 2016 Y MARZO DEL 2017; ESTADOS FINANCIEROS Y SUS RELACIONES ANALÍTICAS DEL 2015 Y 2016, FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y EL C.P. ADEMÁS SE DEBERÁ PRESENTAR LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDA POR EL SAT; EL ÚLTIMO PAGO PROVISIONAL DE IMPUESTOS, FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE Y EL C.P. QUE LOS ELABORÓ, ADEMÁS DE COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DE SU CÉDULA PROFESIONAL, ADEMÁS SE DEBERÁ PRESENTAR LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EMITIDA POR EL; EL ÚLTIMO PAGO PROVISIONAL DE IMPUESTOS, FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE Y EL C.P. QUE LOS ELABORA, ADEMÁS DEL ORIGINAL Y COPIA DE SU CÉDULA PROFESIONAL Y DOCUMENTACIÓN QUE LO CERTIFIQUE COMO TAL.
  - ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DEL REGISTRO ACTUALIZADO EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
  - ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DEL ACREDITAMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN EMPRESARIAL MEXICANO.
  - DECLARACIÓN POR ESCRITO DEL REPRESENTANTE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- 3.- DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD PARA EJECUTAR TRABAJOS COMO LOS DEL MOTIVO DE LA LICITACIÓN.
- 4.- LOS DEMÁS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN SEÑALADOS EN LAS BASES.

**B) CONDICIONES DE SERVICIO Y FORMA DE PAGO.**

- 1.- LOS TRABAJOS SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN TENDRÁ UN ANTICIPO DEL 20%.

**C) GENERALIDADES.**

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE PROCEDERÁ SEGÚN LAS BASES PARA LA EMISIÓN DEL FALLO ADJUDICATORIO. LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA.

**CD. JUÁREZ, CHIH. A 21 DE OCTUBRE DE 2017**

CP. JORGE MANUEL DOMÍNGUEZ CORTÉS  
PRESIDENTE DEL LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA  
Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

## SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha: 21 de Octubre del 2017

El Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Chihuahua y en cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por medio de su Comité de Compras, se sirve CONVOCAR a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública que se señala, a través del Presupuesto Estatal asignado a esta entidad y realizará los pagos a efectuarse con arreglo a los contratos que surjan de la presente convocatoria.

Licitación No.	Descripción y cantidad de los bienes	Presentación y apertura de proposiciones	Capital Contable mínimo requerido	Costo de las bases
SSCH-LP-004/2017	<b>MATERIALES Y ARTÍCULOS PARA REHABILITACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cerámica 33 X 33 Cms. (3,802 piezas)</li> <li>• Block 15X20X40 concreto (1,236 piezas)</li> <li>• Rodillo con felpa para superficie semi rugosa 3/8 x 9. (213 piezas).</li> <li>• Yeso (Saco de 20 Kgs.) (206 sacos)</li> <li>• Brocha de 4" (189 piezas)</li> </ul>	31 de Octubre del 2017 a las 10:00 hrs.	\$ 500,000.00	\$ 1,500.00

- I. El pago de las bases de la Licitación Pública deberá ser en efectivo, cheque de caja o certificado en favor de SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, estando a disposición de los interesados en el Departamento de Adquisiciones de los Servicios de Salud, ubicado en la Calle Tercera No. 604, Col. Zona Centro, en la Ciudad de Chihuahua, de las 9:00 a las 14:00 horas, en días hábiles desde el día 21 de octubre de 2017 y hasta las 10:00 horas del 25 de octubre de 2017.
- II. Los interesados podrán revisar las bases previamente al pago de las mismas.
- III. La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 25 de octubre del 2017, a las 10:00 hrs.; en la Sala de Juntas de la Dirección Administrativa de Servicios de Salud de Chihuahua, ubicada en Calle Tercera No. 604, Col. Zona Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
- IV. La presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas se llevarán a cabo el día 31 de octubre del 2017, a las 10:00 hrs; en la Sala de Juntas de la Dirección Administrativa de Servicios de Salud de Chihuahua, ubicada en Calle Tercera No. 604, Col. Zona Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
- V. La entrega de los bienes y/o la prestación del servicio será de acuerdo a lo establecido en las bases de esta licitación.
- VI. El pago se realizará dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la entrega de los bienes y/o prestación del servicio y de la documentación correspondiente, inclusive las obligaciones derivadas del pago de penas convencionales, a entera satisfacción del comprador.
- VII. En el acta de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el fallo adjudicatorio.
- VIII. Lo no previsto en esta Convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo con la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones de Servicios de Salud de Chihuahua.
- IX. Experiencia mínima de 1 año.
- X. No se otorgará anticipo.
- XI. Acreditación legal de los participantes:
  - a) Acta Constitutiva y sus modificaciones cuando se trate de personas Morales.
  - b) Acta de nacimiento cuando se trate de personas físicas.

CHIHUAHUA, CHIH., A 21 DE OCTUBRE DEL 2017

ATENTAMENTE  
EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE  
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA



DR. ERNESTO AVILA VALDEZ

## UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ

## CONVOCATORIA NACIONAL

La Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, con apego a la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua**, convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Estatal en plazo normal para la adjudicación del siguiente Contrato: **Adquisición de uniformes para personal administrativo, manual sindicalizado y eventual** que se realizará con recursos propios de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.

No. de Licitación	Nombre de la Adquisición	Venta de Bases	Costo de las Bases
UACJ-LIE-10-2017-005	Adquisición de uniformes para personal administrativo, manual sindicalizado y eventual segunda convocatoria	Días hábiles del lunes 23 de octubre al martes 01 de noviembre de 2017	<b>1,000.00 M.N.</b> (son mil pesos 00/100 M.N.)

**A).-** No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos del **Artículo 42** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

**B).- Venta de Bases Licitatorias:**

Las Bases de los concursos estarán a disposición para revisión y entrega en el **Departamento de Licitaciones**, ubicado en el edificio de Rectoría de la UACJ, con domicilio en Av. Plutarco Elías Calles No.1210, Col. Foviste Chamizal, en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, los días hábiles del lunes 23 de octubre al martes 01 de noviembre de 2017. Los interesados deberán efectuar el pago **NO** reembolsable para las Bases del concurso, en efectivo o cheque certificado a nombre de la "**Universidad Autónoma de Ciudad Juárez**" por un monto de **\$1,000.00 pesos (son mil pesos 00/100 M.N.)** en la ventanilla de caja del edificio de Rectoría de la UACJ, ubicada en Av. Plutarco Elías Calles No.1210, Col. Foviste Chamizal en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, en los días hábiles establecidos para la venta de Bases y con un horario de 9:00 a 14:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna, con aquellos proveedores que hayan pagado y adquirido las Bases licitatorias del concurso en el plazo límite indicado. Las personas interesadas en el concurso podrán revisar las Bases licitatorias previamente a su adquisición.

**C).- Anticipo:**

La UACJ **NO** otorgará ningún anticipo.

**D).- Acto de junta de aclaraciones:**

El Acto de junta de aclaraciones para este proceso licitatorio será el día **martes 01 de noviembre de 2017 a las 12:00 horas**, en la sala de juntas "RIWI", ubicada en el edificio de Rectoría de la UACJ con domicilio en Av. Plutarco Elías Calles No. 1210, Col. Foviste Chamizal, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México.

**E).- Presentación y Acto de apertura de proposiciones técnicas y económicas:**

Se realizará en la sala de juntas "RIWI", ubicada en el edificio de Rectoría de la UACJ con domicilio en Av. Plutarco Elías Calles No. 1210, Col. Foviste Chamizal, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México., el día **lunes 06 de noviembre de 2017 a las 10:00 horas**.

**F).- Acto de notificación de fallo:**

El Acto de notificación de fallo será el día **martes 14 de noviembre de 2017 a las 14:00 horas**, en la sala de juntas "RIWI", ubicada en el edificio de Rectoría de la UACJ con domicilio en Av. Plutarco Elías Calles No. 1210, Col. Foviste Chamizal, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México.

**G).- Lugar de entrega e instalación**

La entrega de los uniformes será en las Instalaciones de la Bodega Central de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, ubicada en la Calle General Monterde No. 520 y Av. De la Raza, en Ciudad Juárez, Chihuahua, México.

**H).- Capacidad Financiera**

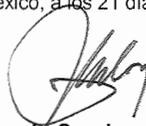
Original y copia de los Estados Financieros emitidos por el Contador Público, actualizados al mes de septiembre de 2017, originales firmados por el Contador Público y el Representante Legal de la Empresa, con cédulas analíticas completas que integren sus activos, pasivos y capital.

Original y copia de la declaración anual del Impuesto sobre la Renta presentada, correspondiente al ejercicio de 2016, con el sello digital de recibido por la Autoridad Fiscal, acompañada de sus respectivos anexos, en el supuesto de que resultare de la Declaración Anual impuestos a cargo, comprobante de la operación bancaria donde se demuestre su pago.

Declaración de pago provisional del Impuesto sobre la Renta del mes de septiembre de 2017, con sello digital de recibido por la Autoridad Fiscal y comprobante bancario en su caso.

En todos los casos se deberá acompañar de original o copia certificada y copia simple de la cedula profesional y registro estatal de profesiones del Contador Público que emita los documentos detallados en los puntos anteriores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, México, a los 21 días del mes de octubre de 2017



**Mtro. Gerardo Sandoval Montes**

Presidente del Comité de Adquisiciones, Adjudicaciones, Concesiones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez

**PODER JUDICIAL  
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO CHIHUAHUA**

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL 2018.** -----

**CONSIDERANDOS**

- I. Con fecha 29 de abril del año 2017, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado, la reforma Constitucional mediante la cual en su artículo 106 se estableció la creación del Consejo de la Judicatura, como un órgano del Poder Judicial del Estado el cual tiene a cargo la administración y vigilancia del mismo, en los términos que indique la Ley Orgánica del Poder Judicial.-----
- II. De conformidad a lo antes citado, el 31 de mayo del presente año fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el decreto No. LXV/RFLEY/033872017 II P.O., mediante el cual se reformó la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, en la cual, entre otras cosas, en su artículo 111 se establece que la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, corresponde al Consejo de la Judicatura. -----
- III. Es facultad del Consejo de la Judicatura emitir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 106 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y los artículos 112 y 125 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.-----
- IV. Según lo dispuesto por el artículo 110, fracción X de la Constitución del Estado, y el artículo 125, fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Judicial, corresponde al Consejo de la Judicatura, aprobar el proyecto del presupuesto anual de egresos de Poder Judicial, el cual se remitirá al titular del Poder Ejecutivo.-----
- V. En este sentido, la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, en su Título Segundo establece las normas bajo las cuales debe elaborarse el Presupuesto de Egresos, señalando las diferentes etapas previas que deben considerarse, tal es el caso de la planeación, programación y presupuestación, además de que en su artículo 20 dispone que los anteproyectos de presupuesto, deberán hacerse con base a los Programas Operativos anuales. -----

- VI. De igual forma es importante señalar que el Presupuesto de Egresos debe elaborarse teniendo en cuenta lo siguiente: -----
1. Las políticas y directrices que emanen de los diversos instrumentos de política económica y social.
  2. Los objetivos, estrategias y metas de los planes y programas de mediano y largo plazo.
  3. En base a programas operativos anuales.
  4. La evaluación de los resultados de ejercicios anteriores.
  5. Los indicadores de desempeño y de resultados.
  6. Las políticas del gasto público.

Es así que, en cumplimiento a las disposiciones legales antes señaladas y teniendo como objetivo primordial el fortalecer la administración y el acceso a la justicia, fomentando la seguridad y confianza de la ciudadanía en esta Institución, este Pleno expide los siguientes: -----

### ACUERDOS

**PRIMERO.-** El Consejo de la Judicatura dictamina que a la brevedad se inicie con los trabajos para la elaboración e implementación del "PLAN ESTATAL DE DESARROLLO JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA" como un documento rector en el que se vea cristalizada la función jurisdiccional y administrativa del Poder Judicial, basado en los programas operativos anuales a través de los cuales se ejercerá de manera eficaz y eficiente el Presupuesto de Egresos para cada ejercicio Fiscal.-----

**SEGUNDO.-** El Plan Estatal de Desarrollo Judicial, deberá considerar e integrarse por las ideas, planes, proyectos y programas de los miembros del Poder Judicial, donde el objetivo principal sea el de cristalizar los principios constitucionales de una justicia pronta y expedita que contribuya al desarrollo de la sociedad chihuahuense, y por ello deberá considerar lo siguiente:-----

- a) La misión, visión, objetivos y lineamientos estratégicos del Poder Judicial del Estado, los cuales deberán ser congruentes con las necesidades y prioridades en la impartición de justicia en el Estado de Chihuahua.
- b) Consolidar el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial orientando los recursos presupuestales que coadyuven a facilitar la Gestión para Resultados.
- c) Contar con una estructura programática del Poder Judicial acorde con su estructura orgánica autorizada con la operación del presupuesto del Poder Judicial.

- d) Orientar las metas e indicadores para resultados que permitan la evaluación de los objetivos estratégicos, líneas de acción, planes, proyectos y programas en concordancia al Plan Estatal de Desarrollo del Poder Judicial.
- e) Lograr que el proceso de asignación de los recursos presupuestarios sean eficientes y eficaces; y den transparencia a la rendición de cuentas del Poder Judicial en el Estado.
- f) El programa presupuestario debe ser congruente con las metas de los programas y objetivos que se plasmen en el Plan Estatal de Desarrollo del Poder Judicial.

**TERCERO.-** Se autoriza la creación de un Sistema de Planeación, Programación y Presupuestación orientada a resultados, tomando como base:-----

1. Plan Estatal de Desarrollo del Poder Judicial. Deberá indicar las directrices, los planes, proyectos, programas y estrategias a través de las cuales el Poder Judicial alcanzará sus objetivos y resultados, para ello, es necesario dividirlo en dos grandes áreas con la misma visión de Planeación Estratégica:
  - a) Áreas Jurisdiccionales.
  - b) Áreas Administrativas.
2. Programas Operativos Anuales. Es el documento que integra las actividades y acciones operativas de cada una de las áreas, unidades administrativas y órganos del Poder Judicial donde se asignan y distribuyen los recursos conforme a las metas e indicadores establecidos en los objetivos del Plan.
3. Presupuesto basado en resultados. Documento mediante el cual permite ordenar y realizar acciones optimizando recursos para el logro de los objetivos institucionales, en el cual se cuantifica monetariamente y se expresa en valores y términos financieros necesarios para dar cumplimiento a los programas establecidos en el Plan.
4. Seguimiento y evaluación de la Gestión Judicial. Programa mediante el cual se realizan los ajustes necesarios en un periodo presupuestal determinado que permite redefinir proyectos y decisiones que por su relevancia deben considerarse y evaluar los resultados actuando sobre el Plan Estatal de Desarrollo Judicial, Programas Operativos Anuales, Presupuesto Anual.

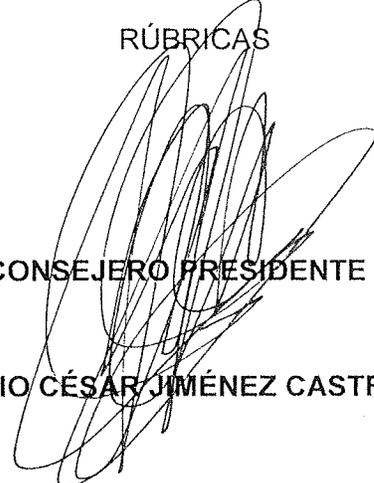
**CUARTO.-** Se designa a la Dirección de Proyectos, como unidad administrativa dependiente de la Dirección General de Administración, para que sea la encargada de realizar los procesos de planeación para la elaboración del "PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA" en

coordinación con el Consejo de la Judicatura y para ser la responsable del Sistema de Planeación, Programación y Presupuestación orientada a resultados.-----

**QUINTO.-** Se instruye a la Dirección General de Administración, para que a través del área de Contabilidad, de la Dirección de Proyectos, o cualquier otra área a su cargo que sea necesaria, lleven a cabo los trabajos relativos a fin de elaborar el anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Judicial, en base a los acuerdos antes señalados en el presente documento y en estricto apego a las disposiciones de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, a fin de estar en posibilidades de cumplir con la fecha en que debe enviarse dicho proyecto al Poder Ejecutivo. -----

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los tres días del mes de octubre de dos mil diecisiete, por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado: -----

RÚBRICAS



CONSEJERO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR JIMÉNEZ CASTRO

CONSEJERO

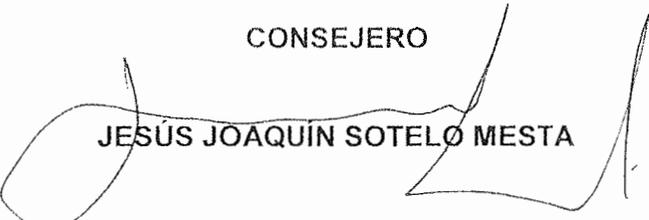


PABLO HÉCTOR GONZALEZ VILLALOBOS

CONSEJERA



LUZ ESTELA CASTRO RODRÍGUEZ



CONSEJERO

JESÚS JOAQUÍN SOTELO MESTA

CONSEJERO

ROBERTO SIQUEIROS GRANADOS



LA SECRETARIA EJECUTIVA

NORMA ANGÉLICA GODÍNEZ CHÁVEZ

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, EMITIDO EL DÍA 3 DE OCTUBRE DEL 2017, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL 2018.

Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, mediante el cual se modifica la conformación del Comité de Certificación de Facilitadores Judiciales, para adecuarlo a las disposiciones vigentes contenidas en la Constitución Política del Estado de Chihuahua y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Los artículos 106, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 111 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua establecen que la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, corresponde al Consejo de la Judicatura.-----

**SEGUNDO.** Es facultad del Consejo de la Judicatura emitir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de las funciones del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, así como dictar las bases generales de organización y funcionamiento de sus unidades y órganos auxiliares y desconcentrados, de conformidad con lo previsto en el artículo 106, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y artículos 112 y 125 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.-----

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 109 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y artículo 117 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, el Consejo ejercerá sus atribuciones a través de las comisiones, órganos y unidades administrativas creados en la ley, los reglamentos y las diversas disposiciones aplicables, así como en los acuerdos generales expedidos por el Pleno.-----

**CUARTO.** Con base en el artículo 112 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y artículo 127 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, son atribuciones de las y los Consejeros integrar los Comités conforme lo determine el Pleno.-----

**QUINTO.** Conforme el artículo 132 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, tiene por objeto diseñar e implementar los programas, planes y lineamientos necesarios para garantizar que el ingreso y promoción de las y los funcionarios y las y los servidores públicos del Poder Judicial, se efectúen mediante el sistema de la carrera judicial.--

**SEXTO.** Por disposición del artículo 193 fracción IX de la multicitada Ley Orgánica, las categorías de Carrera Judicial son integradas, entre otras, por las y los facilitadores, quienes en forma medular conforman el Instituto de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado. -----

**SÉPTIMO.** Los artículos 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua y 16 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Chihuahua, conciben al Instituto de Justicia Alternativa como un órgano desconcentrado del Poder Judicial del Estado, con capacidad técnica para fomentar y promover los mecanismos alternativos de solución de controversias y la cultura de paz, así como para otorgar los servicios propios de la materia. -----

El artículo 17 de la mencionada Ley de Justicia Alternativa del Estado de Chihuahua, en sus fracciones VII y IX, establece como atribuciones del Instituto entre otras, colaborar con el Instituto de Formación y Actualización Judicial del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, en la capacitación y la evaluación de facilitadores, así como en la instrumentación de los procedimientos de selección, autorización, certificación, renovación y registro de facilitadores adscritos al Instituto de Justicia Alternativa. -----

**OCTAVO.** Que de acuerdo al artículo 173 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, el Instituto de Formación y Actualización Judicial tiene entre otras atribuciones, auxiliar en los procedimientos para el ingreso, permanencia y ascenso de las o los funcionarios de carrera judicial en los términos de la propia ley y de los acuerdos generales dictados por el Consejo, siendo funcionarios de carrera judicial los facilitadores en sede judicial, de conformidad con el artículo 193 fracción IX de la citada Ley Orgánica. -----

**NOVENO.** El ocho de septiembre de dos mil quince, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia celebró sesión plenaria extraordinaria pública, por medio de la cual autorizó la instalación del Comité de Certificación de facilitadores judiciales, con sede en esta capital y con funciones en todo el Estado, ello con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 y 47, párrafo primero, de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, en concomitancia con lo dispuesto por los Lineamientos vigentes en esa fecha para la Certificación de Facilitadores Judiciales Especializados en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia penal de los Tribunales Superiores y Supremos de Justicia de las Entidades Federativas de la República Mexicana; al tenor de los cuales se establece que será el Comité de Certificación de cada Tribunal, la instancia encargada de llevar a cabo el proceso de capacitación, certificación o renovación de certificación de facilitadores judiciales en materia penal. -----

La integración del señalado Comité, se dio con fundamento en el artículo 42 fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, que le confiere al Pleno del Tribunal facultades para establecer los comités necesarios

*para la atención de los asuntos de su competencia y fue conformada por el Magistrado Leo David Alvarado Roldán, la Directora del Instituto de Justicia Alternativa y el Director del Instituto de Formación y Actualización Judicial, todos del entonces Tribunal Superior de Justicia.*-----

La competencia del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado y por ende la designación de un Magistrado activo como parte del Comité, se surtió en virtud de lo dispuesto por las hoy derogadas fracciones XXIII y XXIV del artículo 42 de la multicitada Ley Orgánica y que a la letra señalan:-----

*“XXIII. Aprobar la reglamentación para la organización del Poder Judicial y, en general, emitir todas las disposiciones que fueren necesarias para proveer en la esfera judicial y administrativa a la observancia de esta Ley.*-----

*XXIV. Aprobar las normas internas en materia administrativa y establecer las disposiciones generales necesarias para el ingreso, carrera, escalafón, régimen disciplinario y remoción, así como las relativas a estímulos y capacitación del personal del Tribunal.”*-----

No obstante lo anterior, las facultades expresas señaladas en las fracciones que anteceden, fueron derogadas por Decreto No. LXV/RFLEY/0338/2017 II P.O., mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 43 del treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, otorgando tales atribuciones al Consejo de la Judicatura, para que a través de la Comisión competente sean implementadas.-----

En el caso particular, de una armónica relación de lo que disponen los artículos 106, 109 segundo párrafo fracción III y 112 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y artículos 111, 112, 117, 125 fracciones II y XIII, 127 fracción I, 132 y 193 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, es dable modificar la conformación del Comité de Certificación de Facilitadores Judiciales, para que sea la titular de la Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos en representación del Consejo de la Judicatura, quien integre este Comité encargado de la certificación y selección de facilitadores que son parte de las categorías de carrera judicial.-----

Que en virtud de lo anterior, se emite el siguiente-----

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se modifica la conformación del Comité de Certificación de Facilitadores Judiciales del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, para adecuarlo

a las disposiciones vigentes contenidas en la Constitución Política del Estado de Chihuahua y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, para quedar integrado por la o el Titular de la Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos en representación del Consejo de la Judicatura, el o la Directora del Instituto de Formación y Actualización Judicial y el o la Directora del Instituto de Justicia Alternativa, todos del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.-----

**SEGUNDO.** El Comité de Certificación de Facilitadores Judiciales del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, tendrá dentro de sus facultades el diseñar, implementar, desarrollar, supervisar y en general intervenir en aquellos procedimientos en los que el Instituto de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, instrumente en materia de selección, autorización, certificación, renovación y registro de facilitadores adscritos al Instituto en sede judicial y privados, bajo los principios de legalidad, objetividad, transparencia y máxima publicidad.-----

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.-----

**SEGUNDO.** Notifíquese de este Acuerdo al Magistrado Leo David Alvarado Roldán, al titular del Instituto de Formación y Actualización Judicial y a la titular del Instituto de Justicia Alternativa, ambos del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, para su conocimiento y efectos legales conducentes.-----

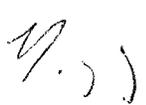
Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los trece días del mes de octubre de dos mil diecisiete, por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado:

**CONSEJERO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR JIMÉNEZ CASTRO**

**CONSEJERO**

**CONSEJERA**

  
**PABLO HÉCTOR GONZALEZ VILLALOBOS**

  
**LUZ ESTELA CASTRO RODRÍGUEZ**

**CONSEJERO**

**LA SECRETARÍA EJECUTIVA**

**ROBERTO SIQUEIROS GRANADOS**

**NORMA ANGÉLICA GODÍNEZ CHÁVEZ**

En la misma fecha, la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, en términos del artículo 128 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, hace constar y certifica que el Consejero Roberto Siqueiros Granados manifestó expresamente su voto aprobatorio al presente acuerdo a través del sistema informático de videoconferencia con la sede alterna en Ciudad Juárez Chihuahua. Doy fe.-----

**NORMA ANGÉLICA GODÍNEZ CHÁVEZ**

(Las firmas que anteceden corresponden al acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha trece de octubre de dos mil diecisiete, relativo al Comité de Certificación de Facilitadores Judiciales). -----

**PRESIDENCIAS MUNICIPALES  
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

**LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 51/17**

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE SU COMITÉ DE COMPRAS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

**CONVOCAR**

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 51/17, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS PARA TALLER DE DESPONCHADO PARA MAQUINARIA PESADA, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
O.M. 51/17	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 01 DE NOVIEMBRE DE 2017.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 06 DE NOVIEMBRE DE 2017.

**A) DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
Única	Adquisición de herramientas para taller de desponchado para maquinaria pesada, tales como 1 desmontadora de llantas, 1 espátula de uña, 2 juego de barras para desponchado, entre otras.

La descripción, especificaciones y contenido a detalle de la partida, se presentan en las bases de la presente licitación.

**B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**

1. Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
3. Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2017.
4. Original y copia del registro del padrón de proveedores del Municipio de Chihuahua año 2017.
5. Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten razonablemente su capacidad técnica, financiera y operativa. Dichos documentos deberán corresponder a los años de 2016 y/o 2017
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance general que acredite un capital contable mínimo de \$100,000.00 M.N. (Cien mil pesos 00/100 M.N.).
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
9. Los demás requisitos que establecen las bases.

**C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:**

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días y horas hábiles comprendidas entre el **21 de octubre de 2017** y el **31 de octubre de 2017**, en un horario de **9:00 a 14:00 hrs**, y el día **01 de noviembre de 2017**, en un horario de **9:00 a 10:00 hrs**, en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor.

Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen el pago en las cajas de la Tesorería Municipal, de la cantidad no reembolsable equivalente a **35 UMA** (Unidad de Medida y Actualización) que es el costo de las mismas, según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día **01 de noviembre de 2017**, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago a nombre del licitante, ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en el octavo piso del Edificio del Real, ubicado en Ave. Independencia y Calle Victoria de la Colonia Centro de esta ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

**D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO**

1. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
2. La adjudicación del contrato respectivo se hará por partida única, por lo que solo podrá resultar un licitante ganador.
3. El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
4. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará los bienes a la persona que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas se adjudicarán a quien presente la postura solvente más baja.

**E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO**

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

**F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO**

El licitante que resulte ganador, deberá entregar los bienes en la Dirección de Servicios Públicos Municipales, a más tardar 15 días naturales posteriores a la emisión del fallo respectivo.

Los pagos se harán dentro de los 30 días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 21 DE OCTUBRE DE 2017.



**MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS  
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA  
OFICIAL MAYOR**

**LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 52/17**

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 33, 35 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

**CONVOCAR**

A TODAS LA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 52/17, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ADECUACIÓN DE 6 CAJAS RECOLECTORAS PARA CAMIÓN RECOLECTOR, SOLICITADOS POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
O.M.-52/17	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO ANTIGUO HOTEL DEL REAL, EN CALLE VICTORIA E INDEPENDENCIA DE LA COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD, A LAS 12:00 HORAS, DEL DÍA 01 DE NOVIEMBRE DE 2017.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO ANTIGUO HOTEL DEL REAL, EN CALLE VICTORIA E INDEPENDENCIA DE LA COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD, A LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 06 DE NOVIEMBRE DE 2017.

**A) DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO.-**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
Única	Contratación del Servicio de adecuación de 6 cajas recolectoras para camión recolector, consistente en: remover caja compactadora de basura de chasis, suministro e instalación de toma de fuerza y bomba hidráulica, pintura general color blanco, instalación de polveras en eje trasero, entre otros.

La descripción, especificaciones y contenido a detalle de la partida y conceptos, se detallan en las bases rectoras de esta licitación pública.

**B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**

- Original o copia certificada y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
- Original o copia certificada y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
- Original o copia certificada y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2017.
- Original o copia certificada y copia del registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua año 2017.
- Copia simple de finiquitos y/o facturas y/o contratos que amparen operaciones de la naturaleza que son motivo de esta licitación y que el participante haya tenido con el Gobierno Federal y/o Estatal y/o Municipal y/o con la iniciativa privada, que acredite su capacidad técnica y financiera. Dichos documentos deberán corresponder a los años 2016 y/o 2017.
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balance general que acredite un capital contable mínimo de \$100,000.00 M.N. (Cien Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

**C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:**

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días y horas hábiles comprendidas entre el 21 de octubre de 2017 y el 31 de octubre de 2017, en un horario de 9:00 a 14:00 hrs, y el día 01 de noviembre de 2017, en un horario de 9:00 a 12:00 hrs, en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor.

Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen el pago en las cajas de la Tesorería Municipal, de la cantidad no reembolsable equivalente a 35 UMA (Unidad de Medida y Actualización) que es el costo de las mismas, según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día 01 de noviembre de 2017, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago a nombre del licitante, ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en el octavo piso del Edificio del Real, ubicado en Ave. Independencia y Calle Victoria de la Colonia Centro de esta ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

**D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO**

- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- La adjudicación del procedimiento se hará por la partida única, por lo que podrá resultar solo un licitante ganador.
- El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará los bienes a la persona o personas que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la partida se adjudicará a quien presente la postura solvente más baja.

**E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO**

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

**F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO**

El participante que resulte ganador deberá prestar los servicios a partir de la fecha de la emisión del fallo correspondiente y a más tardar el 15 de diciembre de 2017, en el taller (es) que para tal efecto indique el licitante ganador, dentro del Municipio de Chihuahua. Los pagos se harán dentro de los 30 días naturales posteriores a la presentación de las facturas correspondientes.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 21 DE OCTUBRE DE 2017



MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA  
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE COMPRAS  
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

**PRESIDENCIAS MUNICIPALES**  
**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC**

**CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA**

El Municipio de Cuauhtémoc a través de la dirección de Obras Publicas Municipales, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Publica Abierta para Adjudicación de Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativa a la Obra a realizar en esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chih. que a continuación se señala, la cual se ejecutará con recursos propios del Municipio y se realizará con apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma y su reglamento del Estado de Chihuahua.

No. De LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPUESTAS	JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
MC-POZO4 ELECT. POZO4 7-201717080-083-17-BIS	ADEMADO, EQUIPAMIENTO, ELECTRIFICACION E INCORPORACION DE POZO 47	Esta obra consiste en : ademado de pozo a 300 m de profundidad, electrificación y subestacion de 300 KVA, equipamiento del pozo para 50 LPS y 250 m de CDT.	27 de Octubre de 2017	31 de Octubre de 2017 a las 10:00 Hrs.	27 de Octubre de 2017 a las 10:00 Hrs. en la dirección de obras publicas municipales.	06 de Noviembre de 2017	100 días naturales	\$ 1,300,000.00
MC-BAÑOS CUAR AN-201717088-091-17	24 BAÑOS Y 6 CUARTOS	Esta obra consiste en: Construcción de 24 Baños y 6 Cuartos	27 de Octubre de 2017	31 de Octubre de 2017 a las 12:00 Hrs.	27 de Octubre de 2017 a las 12:00 Hrs. en la dirección de obras publicas municipales.	06 de Noviembre de 2017	100 días naturales	\$ 500,000.00

En el contrato derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará anticipo del treinta por ciento (30%) del monto total del contrato, para que el contratista inicie los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales necesarios para la ejecución de la obra.

En la presente Licitación no se podrá de ningún modo subcontratar el total de la obra o partes de la misma.

Las visitas de obra serán el día 26 de Octubre de 2017 a las 10:00 Hrs. Y 12:00 Hrs. Respectivamente.

En la presente Licitación no podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

**A).- Los Contratistas deberán presentar los siguientes documentos:**

- I. Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente para el año 2017, en el que acrediten estar inscritos bajo las especialidades: **500 PERFORACION PARA POZOS DE AGUA** para el equipamiento de pozo 47 y **130 edificacion** para los 24 baños y 6 cuartos
- II. Relación de la Maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra.
- III. Relación de contratos en vigor que tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.

**B).- Entrega de Documentos:**

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las Bases de Licitación previamente a su adquisición.

Las Bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen ante la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de **\$2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 MN)**, que es el costo de las mismas, en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de Cuauhtémoc, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicada en el Edificio de Presidencia Fernando Suarez Coello en Blvd. Jorge Castillo Cabrera # 1675 en Cd. Cuauhtemec, los días de Lunes a Viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

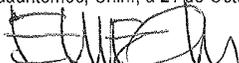
**C).- Presentación de Proposiciones y Fallo:**

I.- La presentación y Apertura de las Proposiciones, se efectuará en la fecha y horas indicadas, en las instalaciones de Presidencia Municipal, ubicada en el Edificio de Presidencia Fernando Suarez Coello en Blvd. Jorge castillo Cabrera # 1675, al termino de la apertura económica, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.

II.- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las Bases del licitación.

III.- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas y turnará al Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública Municipal el resultado del mismo, para que éste ultimo emita el dictamen en que se fundamentará el fallo de la Licitación, mediante el cual, el Contrato se adjudicará a la persona que, de entre las proposiciones reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la prestación de servicios. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica mas baja, dándose preferencia al contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local de un 5% (cinco por ciento), entendiéndose como contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 21 de Octubre del 2017

  
 El Director de Obras Públicas Municipales  
 Arq. Enrique M. Medrano Mendoza

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE NOTIFICACION

EDICTO DE NOTIFICACION

DORA MANUELA LICÓN RAMÍREZ PRESENTE.-

En el expediente número 341/16, relativo al juicio INTENTAMENTARIO A BIENES DE LIBRADA GANDARA CASTILLO, promovido por LUZ ELENA ARREOLA RIOS, GUADALUPE ISELA LICON ARREOLA, HUMBERTO LICON ARREOLA, LA PRIMERA DE ELLOS CONYUGE SUPERSTITE DEL SR. HUMBERTO LICON GANDARA Y LOS DEMAS HIJOS LEGITIMOS HEREDEROS POR ESTIRPE DE LA PRESENTE SUCESION JORGE HUMBERTO ANDUJO LICON, JULIO CESAR ANDUJO LICON, GUADALUPE ANDUJO LICON, ELVIA ANDUJO LICON, BEATRIZ BERTHA ANDUJO LICON, ELISA ANDUJO LICON, DANIEL ANDUJO LICON, MARIO ANDUJO LICON, LUIS FERNANDO ANDUJO LICON, MONICA ANDUJO LICON, TODOS ELLOS HIJOS LEGITIMOS DE LA SEÑORA BERTHA LICON GANDARA DANIEL ANDUJO DOMINGUEZ, HEREDEROS POR ESTIRPE DE LA PRESENTE SUCESION Y ALICIA CONCEPCION AGUIRRE SAENZ, CONYUGE SUPERSTITE DE JOSE LUIS LICON GANDARA, HEREDEROS POR ESTIRPE Y SOBRINOS Y CONYUGES SUPERSTITES DE LOS SOBRINOS LA DE CUYOS LIBRADA GANDARA CASTILLO, MOTIVO DEL PRESENTE JUICIO SUCESORIO INTENTAMENTARIO Y JOSE LUIS LICON AGUIRRE, BEATRIZ ALICIA LICON AGUIRRE, LEONARDO LICON AGUIRRE, GUILLERMO LICON AGUIRRE, HIJOS LEGITIMOS DEL C. JOSE LUIS LICON GANDARA, YA FALLECIDO, A BI, LIBRADA GANDARA CASTILLO, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice: --- CD. DELICIAS, CHIH., A SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. --- A sus autos el escrito de HIRAM LICÓN ARREOLA, recibido el día uno de septiembre del año en curso, atento a lo que solicita y toda vez que ha quedado debidamente acreditado el desconocimiento del paradero de DORA MANUELA LICÓN RUIZ, notifíquesele la tramitación del presente Juicio SUCESORIO INTENTAMENTARIO A BIENES DE LIBRADA GANDARA CASTILLO, promovido por LUZ ELENA ARREOLA RÍOS, GUADALUPE ISELA, HUMBERTO, HIRAM y HERNANDO de apellidos LICÓN ARREOLA, así como ELVIA, DANIEL, MONICA, JULIO CESAR, ELISA y MARIO de apellidos ANDUJO LICÓN, a fin de que comparezca a hacer valer los derechos que le pudieran corresponder en la presente sucesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Código Procesal Civil, por medio de edictos, los cuales se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y Diario de circulación local, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de éste Juzgado, por tres veces consecutivas de siete en siete días conforme al citado numeral, debiendo así mismo señalar domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones en ésta Ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún la de carácter personal, se le harán por medio de lista en el tablero de avisos de éste Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. --- CD. DELICIAS, CHIH., A DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE. --- VISTO el estado actual que guardan los presentes autos, se hace la aclaración que el nombre correcto de la persona a notificar por medio de edictos en términos del auto de fecha siete de septiembre de dos mil diecisiete, es DORA MANUELA LICÓN RAMÍREZ y no DORA MANUELA LICÓN RUIZ, como erróneamente se asentó. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar, y de conformidad con el artículo 264 inciso d) del Código de Procedimientos Civiles del Estado. --- LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PEREZ.- LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ---

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 2 DE OCTUBRE DEL 2017.

EL SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO POR MINISTERIO DE LEY

LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ



DORA MANUELA LICON RAMIREZ

-0-

2357-84-86-88

JOSE LUIS NEVAREZ.

PRESENTE.-

En el expediente número 732/11, relativo al Juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por RAMONA ELOISA GALLARDO, en contra de JOSE LUIS NEVAREZ, se dictaron dos autos que a la letra dicen:-----

--- ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. ---

--- Por recibido el escrito que suscribe el señor OSCAR IGNACIO LOPEZ GARCIA, con la personalidad que tiene en autos, en cuanto a lo que solicita y toda vez que ha quedado debidamente acreditado en autos que el desconocimiento general respecto del paradero, domicilio o lugar de trabajo del C. JOSE LUIS NEVAREZ, es precedente ordenar se notifique al citado demandado, del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la señora RAMONA ELOISA GALLARDO, en contra del señor JOSE LUIS NEVAREZ, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en los mismos términos en un diario de mayor circulación de ésta Ciudad, (DIARIO DE JUÁREZ, PERIÓDICO NORTE), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de éste Tribunal. Así mismo, hágasele saber a la demandada que cuenta con el término de TRES DÍAS, para que de contestación a la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho término será tenida presuntamente por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se les recibirán promociones fuera de lugar del juicio; que las posteriores notificaciones, aun las que por Ley sean de carácter personal, se le harán por medio de lista, mientras que no comparezca al Juicio por sí o por medio de apoderado suficientemente expensado; que las copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaria de éste Juzgado, en la inteligencia de que al término para la contestación de la demanda empieza a correr a partir del día siguiente de la última publicación. ---

--- Lo anterior con Fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procesal Civil. ---

--- NOTIFIQUESE ---

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANA LAURA DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, Juez Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos SARA JULIETA MUÑOZ ANDRADE, con quien actúa y da fe. DOY FE. ---

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NUMERO 17. CONSTE. --- SURTIO SUS EFECTOS EL DIA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. ---

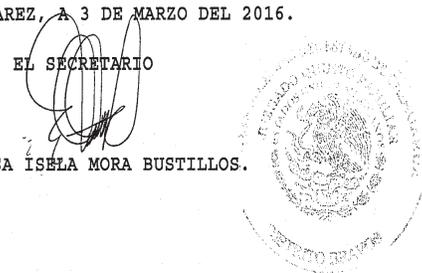
LIC. ANA LAURA DOMINGUEZ RODRIGUEZ.- LIC. ROSA ISELA MORA BUSTILLOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ---

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, A 3 DE MARZO DEL 2016.

EL SECRETARIO

LIC. ROSA ISELA MORA BUSTILLOS.



JOSE LUIS NEVAREZ

-0-

2274-80-82-84

EDICTO DE NOTIFICACION

ROGELIO DE AVILA NAVA PRESENTE.-

En el expediente número 734/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por HÉCTOR ERNESTO ESPINO DE LA PEÑA APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ROGELIO DE AVILA NAVA, existe un auto que a la letra dice:-----

SE ADMITE LA DEMANDA CON REFORMAS

AUTO INICIAL- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

Por presentado el escrito del C. LICENCIADO HÉCTOR ERNESTO ESPINO DE LA PEÑA EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), PERSONALIDAD QUE SE ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 14,489 LIBRO 323, OTORGADA ANTE LA FE NOTARIO PUBLICO NUMERO 43 DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO GUILLERMO ESCAMILLA NEVAREZ, EN FECHA ONCE DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE, PERSONALIDAD QUE SE LE TIENE POR RECONOCIDA PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.- Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra del Sr. ROGELIO DE AVILA NAVA, con domicilio en CALLE RIVERA PORTUGAL NO. 530 IDENTIFICADO COMO LOTE SIETE DE LA MANZANA VEINTE DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO ETAPA CUATRO DE ESTA CIUDAD; Por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su Escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NUMERO 608/03 VI P. E., PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 01 DE MARZO DEL 2003, Y QUE INICIO VIGENCIA EL 02 DE MARZO DEL MISMO AÑO; para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en lo conducente en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- En consecuencia gírese oficio al ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejen de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveyerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- Así mismo hágasele saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los prepuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y Depuración procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el Despacho ubicado en BOULEVARD TOMAS FERNÁNDEZ 8592-3 FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE SENEQU CÓDIGO POSTAL 32459 DE ESTA CIUDAD y autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta en los términos que indica-----

NOTIFICACION

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

SE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTOS DE NOTIFICACION

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.----- Agréguese a sus autos el escrito recibido a las once horas con cincuenta y nueve minutos del día siete de julio del año dos mil diecisiete, presentado por la Licenciada GABRIELA RAMÍREZ MARTÍNEZ, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la demandada, ya que se recibieron los informes emitidos por las diferentes dependencias públicas y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de SUSANA DE LA CRUZ SALAZAR de la radicación del expediente número 209/16, ordenándose su emplazamiento por medio de Edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado.- TRANSCRIBIENDO EL AUTO INICIAL de fecha dieciséis de Febrero del año dos mil dieciséis.- Lo anterior con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-----

NOTIFICACION

Así, lo acordó y firma el Licenciado LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Juez Interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista Licenciada SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS, en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones.- Doy Fe.-----

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 3 DE AGOSTO DEL 2017. Poder Judicial de la Federación, Poder Judicial del Estado de Chihuahua, Poder Judicial del Distrito Judicial Bravos. LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.

ROGELIO DE AVILA NAVA 2277-80-82-84 -0-

EDICTO DE NOTIFICACION

SUSANA DE LA CRUZ SALAZAR PRESENTE.-

En el expediente número 209/16, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por HÉCTOR ERNESTO ESPINO DE LA PEÑA APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de SUSANA DE LA CRUZ SALAZAR, existe un auto que a la letra dice:-----

SE ADMITE LA DEMANDA CON REFORMAS

AUTO INICIAL-CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

Por presentado el escrito del C. LICENCIADO HÉCTOR ERNESTO ESPINO DE LA PEÑA EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), PERSONALIDAD QUE SE ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 14,489 LIBRO 323, OTORGADA ANTE LA FE NOTARIO PUBLICO NUMERO 43 DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO GUILLERMO ESCAMILLA NEVAREZ, EN FECHA ONCE DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE, PERSONALIDAD QUE SE LE TIENE POR RECONOCIDA PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.- Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de la SRA. SUSANA DE LA CRUZ SALAZAR, con domicilio en CALLE RIVERA DE MADDEN NO. 3011-2 DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO IX DE ESTA CIUDAD; Por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su Escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NUMERO 608/03 VI P. E., PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 01 DE MARZO DEL 2003, Y QUE INICIO VIGENCIA EL 02 DE MARZO DEL MISMO AÑO; para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en lo conducente en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- En consecuencia gírese oficio al ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejen de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveyerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- Así mismo hágasele saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los prepuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y Depuración procesal.- En los términos del ARTICULO 60 del Código de Procedimientos Civiles vigente para nuestro Estado se tiene por autorizado a los C. C. LICENCIADOS PAULA LETICIA PRADO RÍOS Y/O GABRIELA RAMÍREZ MARTÍNEZ Y/O RODOLFO ERNESTO LOZANO RAMÍREZ SALAZAR toda vez que se acredita tener título de licenciado en derecho, a quien se le entienda investido de la personalidad del autorizante, con facultades para promover, ofrecer y desahogar pruebas, interponer los recursos que procedan, alegar en las audiencias y Todas las necesarias para realizar cualquier acto en el proceso en defensa de los derechos del autorizante, con excepción de sustituir la autorización, delegar facultades, desistirse de la acción de la demanda, excepciones, o recurso, transigir, comprometer arbitrios o celebrar convenios, sean dentro o fuera del proceso para todos los efectos legales a que Hubiera lugar.- Así mismo como lo solicita hágasele la devolución del Poder original con el cual acredita la personalidad con que comparece dejando en autos copia certificada del mismo.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el Despacho ubicado en BOULEVARD TOMAS FERNÁNDEZ 8592-3 FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE SENEQU CÓDIGO POSTAL 32459 DE ESTA CIUDAD y autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta en los términos que indica-----

NOTIFICACION

Así lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Juez Interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, quien actúa ante el Secretario Proyectista LIC. GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.-----

SE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTOS DE NOTIFICACION

AUTO QUE LO ORDENA - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.----- Agréguese a sus autos el escrito recibido a las once horas con nueve minutos del día veinte de junio del año dos mil diecisiete, presentado por la Licenciada GABRIELA RAMÍREZ MARTÍNEZ, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la demandada, ya que se recibieron los informes emitidos por las diferentes dependencias públicas y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de SUSANA DE LA CRUZ SALAZAR de la radicación del expediente número 209/16, ordenándose su emplazamiento por medio de Edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado.- TRANSCRIBIENDO EL AUTO INICIAL de fecha dieciséis de Febrero del año dos mil dieciséis.- Lo anterior con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-----

NOTIFICACION

Así, lo acordó y firma el Licenciado LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Juez Interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista Licenciada SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS, en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones.- Doy Fe.-----

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 30 DE JUNIO DEL 2017. Poder Judicial de la Federación, Poder Judicial del Estado de Chihuahua, Poder Judicial del Distrito Judicial Bravos. LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.

SUSANA DE LA CRUZ SALAZAR 2278-80-82-84 -0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. JAVIER LÓPEZ RAMÍREZ. PRESENTE.-

En el expediente número 58/2016, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el LICENCIADO HÉCTOR ERNESTO ESPINO DE LA PEÑA, en su carácter de Apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. JAVIER LÓPEZ RAMÍREZ, de existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.----- Por presentado el escrito del LICENCIADO HECTOR ERNESTO ESPINO DE LA PEÑA apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita con la documental publica que exhibe, misma que se le tiene por reconocida y con la que actuará en lo sucesivo dentro del presente juicio, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos en la Oficialía de Turnos el día once de Enero del año en curso y recibido en este Juzgado el siguiente día hábil.- Fómese expediente y regístrese en el libro de gobierno. Téngasele con el carácter que indica promoviendo juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra del C. JAVIER LOPEZ RAMIREZ por las prestaciones que reclama, quien puede ser emplazado a juicio en el domicilio ubicado en la Calle Volcán Verde número 2797, del Fraccionamiento Paraje de San Isidro II, etapa 1, de esta ciudad. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 450, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedir la cédula hipotecaria por los tantos necesarios, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento quedando copia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado a los demandados para que dentro del término de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere; apercibida que de no contestar la demanda en el término que se le concede para tal efecto, se le tendrá por confesa presuntivamente de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Se les tiene por ofrecidas las pruebas que se señalan en su escrito inicial de demanda, mismas que serán admitidas y desahogadas en el momento Procesal oportuno. Así mismo, se le tiene por autorizada la devolución de la documental publica con la que acredita la personalidad, previa copia certificada se deje en autos. Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el Boulevard Tomas Fernández número 8592-3 del Fraccionamiento Bosques de Senecú, en esta ciudad y autorizando dentro de los términos amplios del artículo 60 del Código de Procedimientos civiles del Estado a los C.C. LICENCIADOS PAULA LETICIA PRADO RIOS, GABRIELA RAMIREZ MARTINEZ Y ERNESTO LOZANO RAMIREZ, de los cuales copia simple de cedula profesional se anexa a autos para todos los efectos legales a los que haya lugar.-----

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.(RUBRICAS)----- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.---- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día veintidós de junio del año en curso, presentado por la LICENCIADA GABRIELA RAMÍREZ MARTÍNEZ, como lo pide y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de las dependencias TELÉFONOS DE MEXICO, JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento del C. JAVIER LÓPEZ RAMÍREZ, la radicación del expediente 58/2016, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el LICENCIADO HÉCTOR ERNESTO ESPINO DE LA PEÑA, le demandan en la vía ESPECIAL HIPOTECARIO: las prestaciones reclamadas en su escrito inicial de demanda y para lo cual se le concede un término de cinco días, más ocho, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones fuera del lugar del juicio y que las anteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expidanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.(RUBRICAS)-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 16 DE AGOSTO DEL 2016. LA SECRETARIA

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.



JAVIER LOPEZ RAMIREZ

-0-

2279-80-82-84

PRIMER EDICTO DE NOTIFICACIÓN

KARIN AARÓN GÓMEZ MENDÍAZ PRESENTE.-

En el Expediente No. 856/2006, relativo al Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por AMADA PATRICIA MENDIAZ RAMOS Y JOSE LUIS GOMEZ VEGA, se dictó un auto que a la letra dice lo siguiente:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE AGOSTO DE DOS MIL "DIECISIETE.-----

"- - - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO NOÉ VILLAR "PÉREZ, recibido el día treinta y uno de julio de dos mil diecisiete, como lo solicita y "toda vez que la SEÑORA AMADA PATRICIA MENDIAZ RAMOS, no dio "cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete de julio de dos mil diecisiete, se "decreta el apercibimiento ordenado en el mismo; por lo tanto se deja sin efectos lo acordado por auto de fecha cuatro de julio del presente año, publicado al día siguiente hábil con el número veintiuno de lista.----- " - - - En consecuencia, se procede a acordar el escrito de fecha veintiséis de junio de dos "mil diecisiete, signado por el LICENCIADO NOÉ VILLAR PÉREZ, como lo "solicita y por las razones que expone, notifíquese por medio de edictos, a KARIN "AARÓN GÓMEZ MENDÍAZ, a efecto de hacer valer sus derechos, respecto al "proceso de ejecución del inmueble ubicado en la Calle Los Arqueros número 17925 del "Fraccionamiento Villa del Rey de esta Ciudad; asimismo notifíquese por medio de "edictos a la SEÑORA AMADA PATRICIA MENDIAZ RAMOS, el auto de fecha "treinta de noviembre de dos mil dieciséis, mismos que deberán publicarse por tres "veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como "en un diario que se edite en esta Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el "tablero de avisos de este Juzgado, de conformidad con el artículo 123 del Código de "Procedimientos Civiles, y tomando en consideración que en el Periódico Oficial del "Estado solo se realizan publicaciones los miércoles y sábados, tal y como se dispone en "el Acuerdo tomado por el Gobernador Constitucional, en fecha treinta y uno de agosto "de mil novecientos cuarenta y tres, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del "Estado número treinta y seis de fecha primero de Septiembre de ese mismo año, se "habilitan días y horas inhábiles para que se lleve a cabo la notificación mediante los "edictos ordenados, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69 del Código "Procesal en cita.-----

"- - - Por otra parte, se procede a acordar el diverso escrito presentado por el aludido "profesionista en fecha veintiséis de junio de dos mil diecisiete, por lo que se admite sin "suspensión al juicio en lo principal, el INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE LA "PROPIEDAD, se le tiene ofreciendo como pruebas de su parte y exhibiendo las "documentales que indica, las que alude en su curso de cuenta, mismas que se "proveerán en el momento procesal oportuno, por lo que notifíquese por medio de "edictos a la SEÑORA AMADA PATRICIA MENDIAZ RAMOS, el presente "proveído, mismo que deberá publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete "días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario que se edite en esta "Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, de "conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles, y tomando en "consideración que en el Periódico Oficial del Estado solo se realizan publicaciones los "miércoles y sábados, tal y como se dispone en el Acuerdo tomado por el Gobernador "Constitucional, en fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, "mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número treinta y seis de "fecha primero de Septiembre de ese mismo año, se habilitan días y horas inhábiles para "que se lleve a cabo la notificación mediante los edictos ordenados, de conformidad con "el segundo párrafo del artículo 69 del Código Procesal en cita. NOTIFIQUESE:----- " - - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO DAVID ALBERTO CONTRERAS "GAMBOA Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del "Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de "su titular, conforme lo establece el artículo 265 de la Ley Orgánica del Poder Judicial "del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista la LICENCIADA SILVIA "MA. LUISA FUENTES ESPINOZA, en los términos indicados por el artículo 267, "fracción II del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

EN CHIHUAHUA, CHIH., A 07 DE AGOSTO DE 2017. LA SECRETARIA PROYECTISTA DEL JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 267 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CON FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. SILVIA MA. LUISA FUENTES ESPINOZA



AMADA PATRICIA MENDIAZ RAMOS

-0-

2280-80-82-84

**"EDICTO DE NOTIFICACION"**

**AL PUBLICO EN GENERAL:  
P R E S E N T E.**

Por medio del presente Edicto, se hace del conocimiento al público en general que en el Juzgado Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Abraham González, se promovió juicio de **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM** promovidas por **ROSA EUGENIA CARDONA CONTRERAS**, radicado con el número **1025/2017** a fin de acreditar la posesión y dominio que tiene respecto de: **UN PREDIO RÚSTICO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JULIMES, CHIHUAHUA EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 7-71-71.638 HECTÁREAS, CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS: AL NORTE DEL 1 AL 2 MIDE 330.06 METROS, COLINDA CON RIGO LUJAN. AL OESTE DEL 2-3 MIDE 207 METROS CON CAMINO VECINAL, 3-4 23.608 METROS CON CAMINO VECINAL. AL SUR 4-5 MIDE 72.644 METROS, COLINDA CON RIGO LUJAN, 5-6 MIDE 264.007 METROS Y COLINDA CON RIGO LUJAN. AL ESTE 6-7 MIDE 106.197 METROS, COLINDA CON ACEQUIA DE LA UNIDAD DE RIEGO RANCHITO, JARAL Y CARRIZO, 7-1 MIDE 109.294 METROS Y COLINDA CON ACEQUIA DE UNIDAD DE RIEGO TANCHITO, JARAL Y CARRIZO.**

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION**  
**CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A 14 DE SEPTIEMBRE 2017**  
**SECRETARIA JUDICIAL**



*[Handwritten signature]*

**LICENCIADA OLIVIA MORALES CANO.**

**ROSA EUGENIA CARDONA CONTRERAS 2318-82-84-86**  
-0-

**"EDICTO DE NOTIFICACION"**

**AL PUBLICO EN GENERAL:  
P R E S E N T E.**

Por medio del presente Edicto, se hace del conocimiento al público en general que en el Juzgado Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Abraham González, se promovió juicio de **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM** promovidas por **ROSA EUGENIA CARDONA CONTRERAS**, radicado con el número **1024/2017** a fin de acreditar la posesión y dominio que tiene respecto de: **PREDIO RUSTICO UBICADO, EN EL MUNICIPIO DE JULIMES, CHIHUAHUA EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 0-25-11.515 HECTAREAS, CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS: AL NORTE DEL 1 AL 2 MIDE 6.684 METROS, COLINDA CON CAMINO VECINAL, DE PUNTO 2-3: MIDE 6.482 METROS, COLINDA CON CAMINO VECINAL. AL OESTE DEL 3-4 MIDE; 93.852 METROS CON ACEQUIA DE LA UNIDAD DE RIEGO RANCHITO, JARAL Y CARRIZO. AL SUR 4-5 MIDE 53.645 METROS, COLINDA CON CAMINO VECINAL. AL ESTE 5-1: MIDE 72.525 METROS, COLINDA CON CAMINO VECINAL.**

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION**  
**CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A 14 DE SEPTIEMBRE 2017**  
**SECRETARIA JUDICIAL**



*[Handwritten signature]*

**LICENCIADA OLIVIA MORALES CANO.**

**ROSA EUGENIA CARDONA CONTRERAS 2319-82-84-86**  
-0-

**\*EDICTO DE REMATE.\***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 781/15, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. LUIS MIGUEL MONDRAGÓN DE LA PEÑA APODERADO DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., EN CONTRA DE RAMIRO TALAVERA RAMOS Y GABRIELA GUADALUPE CONTRERAS BORREGO, existe un auto que a la letra dice. -----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

--- Por presentado el licenciado LUIS MIGUEL MONDRAGÓN DE LA PEÑA, con su escrito recibido el doce de septiembre del año en curso; visto lo solicitado, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en **PRIMERA ALMONEDA**, el bien inmueble dado en garantía en el contrato base de la acción ubicado en CALLE PUERTA DE HIERRO NÚMERO 4500-30, LOTE 30, MANZANA 2, FRACCIONAMIENTO PUERTA DE HIERRO I, DE ESTA CIUDAD, inscrito bajo el número 85, folio 87, del libro 4905 de la Sección Primera del registro Público de la propiedad de este Distrito, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de **\$1,093,000.00 (UN MILLÓN NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y como postura legal la cantidad de **\$728,666.66 (SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL)** que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las **DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes. -----

**NOTIFIQUESE:** -----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----- "

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 5 DE OCTUBRE DEL 2017.  
LA SECRETARIA

*[Handwritten signature]*  
**LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS**



**RAMIRO TALAVERA RAMOS**  
-0-

**2320-82-84**

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

SUHAIL MIREYA BUSTAMANTE PÉREZ. PRESENTE.-

En el expediente número 1722/2015, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por ANTONIO CHAVARRIA MATA, en contra de SUHAIL MIREYA BUSTAMANTE PÉREZ, se dictó un auto que a la letra dice lo siguiente:-----

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-----

A sus autos el escrito de la actora ELVA NOHEMI MARTINEZ ORTEGA, recibido el día veintisiete de los actuales; como lo solicita, por ser procedente se concede una dilación probatoria de veinte días común a ambas partes. Consecuentemente, notifíquese al demandado el presente proveído por medio de Edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de información local, así como en el tablero de avisos de éste Tribunal; en la inteligencia de que el periodo probatorio empezará a correr a partir del día siguiente hábil de la última publicación. Con fundamento en los artículos 415, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Jueza Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado JAIME ENRIQUE DE LAS CASAS AIZPURU, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-----

CHIHUAHUA, CHIH., A 03 DE OCTUBRE DE 2017.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR



LICENCIADO JAIME ENRIQUE DE LAS CASAS AIZPURU

SUHAIL MIREYA BUSTAMANTE PEREZ 2331-82-84

-0- EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL PRESENTE.-

En el expediente número 229/2010, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el LICENCIADO JESUS ALBERTO VALERIO, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. MAYRA HERNANDEZ TARANGO, existe un auto que a la letra dice:-----

ACUERDO: “-CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JESUS ALBERTO VALERIO, recibido en este Juzgado el día trece de Septiembre del año en curso, visto lo solicitado y toda vez que los avalúos emitidos no fueron impugnados por las partes, se procede a sacar a remate el inmueble motivo del presente asunto, siendo postura legal las dos terceras partes del avalúo emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 466, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información diaria de esta ciudad, fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expidanse los edictos respectivos. NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.” J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M. RUBRICAS.-----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y terreno urbano ubicado en la calle Montes Dore número 3571, lote 32, manzana 17, del fraccionamiento Urbivilla del Cedro I Etapa II, en esta Ciudad, con una superficie de 120.06 metros cuadrados e inscrito con el número 26 a folios 27 del libro 4469 de la Sección Primera del Registro Público de la propiedad de este Distrito.-----

BASE PARA EL REMATE: \$227,049.89 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 89/100 M.N.)-----

POSTURA LEGAL: \$151,368.59 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 59/100 M.N.)-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL EN BUSQUEDA DE POSTORES.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



MAYRA HERNANDEZ TARANGO 2333-82-84

-0-

\*EDICTO DE REMATE.\*

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 182/13, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO, REPRESENTANTE DE, HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, EN CONTRA DE ELSA PRIETO GONZÁLEZ, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día siete de septiembre del año dos mil diecisiete, presentado por el LIC. VÍCTOR EDUARDO BOBADILLA ROMERO, como lo solicita, se señalan de nueva cuenta las TRECE HORAS DEL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado consistente en FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE NUEVA VIZCAYA NÚMERO 1005 EN LA COLONIA 20 DE NOVIEMBRE EN EL MUNICIPIO DE JIMÉNEZ CON UNA SUPERFICIE DE 316.0000 METROS CUADRADOS, QUE OBRA REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 73, A FOLIOS 76, DEL LIBRO 348 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL JIMÉNEZ, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$1,133,000.00 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos y como postura legal la suma de \$755,333.33 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Expidanse los edictos respectivos. Ahora bien, toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra ubicado fuera de esta localidad, gírese atento exhorto, con los edictos correspondientes, al JUEZ COMPETENTE EN CIUDAD JIMÉNEZ, CHIHUAHUA, para que, en auxilio de las labores de este juzgado y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129, 130 y 731 del Código de Procedimientos Civiles, se sirva publicar los edictos correspondientes en el tablero de avisos del juzgado a su cargo, en los términos ordenados en el presente proveído.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Jueza Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Dos firmas ilegibles.-----RUBRICAS-----

LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2017. EL SECRETARIO

LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.



ELSA PRIETO GONZALEZ 2332-82-84

-0-

**\* E D I C T O D E R E M A T E \*  
AL PÚBLICO EN GENERAL**

Se hace saber que en el expediente registrado con el número 563/2015 relativo al juicio Especial Hipotecario promovido por María Guadalupe Reveles Sedano en contra de Rafael Baida García, Rafael Suarez Alcalá y Carlos Andrés López Olague, que se tramita ante el Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, se ordenó sacar a remate el bien inmueble motivo de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en terreno urbano y finca en el construida ubicado en Lote 5, Manzana XIX, de la calle Paraguay del fraccionamiento Exhipódromo de esta ciudad; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos bajo el número 121, a folio 126, del libro 2813, de la Sección Primera; y se fija como base para el remate el 75% (setenta y cinco por ciento) del valor del avalúo, en los términos de la cláusula séptima del contrato base de la acción, que es la cantidad de \$559,562.50 (quinientos cincuenta y nueve mil quinientos sesenta y dos pesos 50/100 moneda nacional), que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados; y como postura legal la cantidad de \$372,781.24 (trescientos setenta y dos mil setecientos ochenta y un pesos 24/100 moneda nacional), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete Días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local; y se le hace saber que deberá publicarlo en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, además de fijarse un tanto en los estrados de este Tribunal; señalándose para tal efecto **las nueve horas con treinta minutos del veintitrés de octubre del año en curso**, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Por lo que se convoca a postores para el remate.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 05 de septiembre de 2017  
Secretaría de Acuerdos del  
Juzgado Séptimo de lo Civil  
Distrito Judicial Bravos



Jesús Alberto Hernández Barraza

RAFAEL BAIDA GARCIA 2330-82-84

**-0-  
\* E D I C T O D E R E M A T E .\***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1158/14, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO Y OTROS APODERADOS DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE JANETH LORET PAZ ROBLES, existe un auto que a la letra dice:

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

--- Por presentado el licenciado JESÚS TORRES GARCÍA, con su escrito recibido el trece de septiembre del año en curso; visto lo solicitado, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía en el contrato base de la acción ubicado en CALLE VOLCÁN SAN JOSÉ NÚMERO 1102, LOTE 12, MANZANA 65, FRACCIONAMIENTO PARAJE DE SAN ISIDRO 9, DE ESTA CIUDAD, inscrito bajo el número 16, folio 16, del libro 4912 de la Sección Primera del registro Público de la propiedad de este Distrito, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de \$289,500.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$193,000.00 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes.

N O T I F I Q U E S E :  
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.  
LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS

JANETH LORET PAZ ROBLES 2343-82-84

-0-

**Presidencia Municipal  
Meoqui, Chih.**

CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO NÚMERO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE LA C. ELVIRA PATRICIA HERMOSILLO ALVIDREZ, PRESENTO A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN TERRENO URBANO EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN LA MANZANA 50 DEL LOTE 10 EN CALLE MORELOS #121 EN LA COLONIA CENTRO EN LA CIUDAD DE MEOQUI CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 85.52 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
NORESTE	6.38 M	JUANA MATA VDA. DE URIAS
NOROESTE	13.00 M	LEONILA HERMOSILLO ALVIDREZ
SURESTE	13.00 M	ELVIRA PATRICIA HERMOSILLO ALVIDREZ
SUROESTE	6.78 M	SUCS. TORIBIO CHAVARRIA

EN APEGO AL ARTICULO 116 DEL CODIGO MUNICIPAL LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL FOLIO 006/17 CON FECHA DEL 02 DE AGOSTO DEL 2017 A LAS 12:40 P.M., EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS.

MEOQUI, CHIHUAHUA A 2 DE AGOSTO DEL 2017

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL EL SECRETARIO Y JEFA DE GABINETE

LIC. ISMAEL PEREZ PAVIA ARQ. MIRIAM SOTO ORNELAS

ELVIRA PATRICIA HERMOSILLO ALVIDREZ 2348-82-84

**-0-  
EDICTO DE NOTIFICACION**

JOSÉ ARMENDARIZ SÁNCHEZ.  
PRESENTE.-

En el expediente número H-1062/15, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LICENCIADOS JORGE A. MIJARES CONTRERAS, ROGELIO PEREZ SOTO Y RODOLFO ALVARADO MIJARES, APODERADOS DE FINANCIERA "LOS ALAMOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, en contra de ARMANDO GONZALEZ LARES, JUAN DE DIOS GONZALEZ SANCHEZ, MARIA GLORIA LARES ADAME Y JOSE ARMENDARIZ SANCHEZ, existe un auto que a la letra dice:  
CD. DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

--- A sus autos el escrito del LICENCIADO RODOLFO ALVARADO MIJARES, recibido el día siete de julio del año en curso, atento a lo que solicita, y vista la constancia de fecha cuatro de julio del año dos mil dieciséis, levantada por el Oficial Notificador del Juzgado de Primera Instancia Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Manuel Ojinaga, en la cual se hizo constar que JOSÉ ARMENDARIZ SÁNCHEZ, no vive en el domicilio convencional señalado de su parte en el contrato base de la acción; por lo que emplácese a juicio a dicha persona por medio de edictos, los cuales se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y Diario de circulación local, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de éste Juzgado, por tres veces consecutivas de siete en siete días conforme al citado numeral, a fin de que comparezca el demandado al presente Juicio, apercibido que en caso de no comparecer al presente Juicio, a dar contestación a dicha demanda en el término de OCHO días más QUINCE días, contados a partir de la última publicación de los edictos ordenados, se le tendrá por confeso presuntamente de los hechos que dejen de contestar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio.

N O T I F I Q U E S E :  
--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ, Jueza Provisional del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, quien actúa ante el Secretario Proyectista el LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 254, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.  
LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PEREZ. - SECRETARIA RUBRICAS. - DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 3 DE OCTUBRE DEL 2017.  
EL SECRETARIO  
LIC. JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ



JOSE ARMENDARIZ SANCHEZ 2334-82-84-86

-0-

**Presidencia Municipal  
Coronado, Chih.**

EDICTO.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE EL C. ANTONIO SOTO CERVANTES HA PRESENTADO ANTES ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL SE HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CALLE 5 DE MAYO Y CALLE FRANCISCO I. MADERO, COL. CHAPULTEPEC, DE ESTA POBLACIÓN CON UNA SUPERFICIE DE 600.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

PUNTO	RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
1-2	NORTE	20.00 M	TERRENO MUNICIPAL
2-3	ESTE	30.00 M	CALLE FRANCISCO I. MADERO
3-4	SUR	20.00 M	CALLE 5 DE MAYO
4-1	OESTE	30.00 M	KINDER JUAN JACOBO ROUSSEAU

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE ASENTADA CON EL NUMERO 545 A FOJAS 111 DEL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES 3 A LAS 13:00 PM DEL DIA 02 DE OCTUBRE DE 2017.

EL PRESENTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE 7 EN 7 DIAS.

CORONADO, CHIHUAHUA A 02 DE OCTUBRE DE 2017.

ATENTAMENTE

  
C. HECTOR ROACHO RODRIGUEZ

  
MVZ LEO LOPEZ MUÑOZ

ANTONIO SOTO CERVANTES 2340-82-84  
-0-

**Presidencia Municipal  
Coronado, Chih.**

EDICTO.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE EL C. NORMA LETICIA DEL VAL VILLALOBOS HA PRESENTADO ANTES ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL SE HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CALLE CONSTITUCIÓN Y AVE. SAN FRANCISCO, COL. CENTRO, DE ESTA POBLACIÓN CON UNA SUPERFICIE DE 987.98 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

PUNTO	RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
1-2	NORTE	30.00 M	MARÍA CAROLINA SOSA MINJAREZ
2-3	ESTE	34.90 M	CALLE CONSTITUCIÓN
3-4	SUR	29.00 M	AVENIDA SAN FRANCISCO
4-1	OESTE	31.65 M	MINERVA GUADALUPE VALLES VILLA

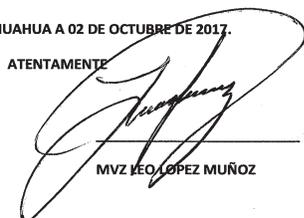
LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE ASENTADA CON EL NUMERO 544 A FOJAS 110 DEL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES 3 A LAS 12:30 PM DEL DIA 02 DE OCTUBRE DE 2017.

EL PRESENTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE 7 EN 7 DIAS.

CORONADO, CHIHUAHUA A 02 DE OCTUBRE DE 2017.

ATENTAMENTE

  
C. HECTOR ROACHO RODRIGUEZ

  
MVZ LEO LOPEZ MUÑOZ

NORMA LETICIA DEL VAL VILLALOBOS 2341-82-84  
-0-

**\*EDICTO DE REMATE.\***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 509/99, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCOMER, S.A., EN CONTRA DE ÁNGEL DÍAZ GÓMEZ Y BLANCA ELIZABETH GUZMÁN LERMA DE D., existe un auto que a la letra dice.....

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.....

- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veintiocho de septiembre del año dos mil diecisiete, que presenta el LIC. JUAN CARLOS ANDUJO GONZÁLEZ, como lo solicita, y toda vez, por un error involuntario en el auto de fecha veintiséis de septiembre del año en curso, se señalo incorrectamente la cantidad que sirve de base para el remate, así como el nombre del municipio a que pertenece el inmueble, de conformidad con el artículo 264 d), del Código de Procedimientos Civiles, se corrige dicho proveído para quedar de la siguiente manera: como lo solicita, procedáse al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA, del bien inmueble gravado, consistente en: TERRENO URBANO UBICADO EN AVENIDA VENCEDORES DEL DESIERTO, NÚMERO 24, LOTE 24, MANZANA 1, DEL FRACCIONAMIENTO VENCEDORES DEL DESIERTO, MUNICIPIO DELICIAS, LOCALIDAD DELICIAS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 52, FOLIO 10, DEL LIBRO 336 CON UNA SUPERFICIE DE 126.0000 METROS CUADRADOS DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO ABRAHAM GONZÁLEZ, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$343,600.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$229,066.66 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En virtud de que dicho inmueble se encuentra ubicado en el Municipio de Delicias, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE DE CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, para que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva publicar un tanto de los edictos ordenados, en el tablero de avisos de ese Tribunal. Expídase los edictos respectivos......

NOTIFIQUESE:.....  
- - - Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.....  
LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.....  
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.....  
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.....

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 5 DE OCTUBRE DEL 2017.  
LA SECRETARIA.

  
LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.



ANGEL DIAZ GOMEZ

2336-82-84

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

DORA MANUELA LICÓN RAMÍREZ

PRESENTE.-

En el expediente número 244/16, relativo al juicio INTESTAMENTARIO, promovido por LUZ ELENA ARREOLA RÍOS, GUADALUPE ISELA LICÓN ARREOLA, HUMBERTO LICÓN ARREOLA, HERNANDO LICÓN ARREOLA, HIRAM LICÓN ARREOLA, LA PRIMERA CONYUGE SUPERSTITE DEL SR. HUMBERTO LICÓN GÁNDARA Y LOS DEMÁS HIJOS LEGÍTIMOS, PRIMER DE CUJUS DE LA PRESENTE SUCESIÓN JORGE HUMBERTO ANDUJO LICÓN, JULIO CESAR ANDUJO LICÓN, GUADALUPE ANDUJO LICÓN, ELVIA ANDUJO LICÓN, BEATRIZ BERTHA ANDUJO LICÓN, ELISA ANDUJO LICÓN, DANIEL ANDUJO LICÓN, MARIO ANDUJO LICÓN, LUIS FERNANDO ANDUJO LICÓN, MONICA ANDUJO LICÓN, TODOS ELLOS HIJOS LEGÍTIMOS DE LA SEÑORA BERTHA LICÓN GÁNDARA DANIEL ANDUJO DOMÍNGUEZ, SEGUNDA DE CUJUS DE LA PRESENTE SUCESIÓN Y ALICIA CONCEPCIÓN AGUIRE SAENZ, CONYUGE SUPERSTITE DEL C. JOSÉ LUIS LICÓN GÁNDARA TERCER DE CUJUS DEL MANCOMUNDADO DE LA SEPTIMA HIJUELA, MOTIVO DEL PRESENTE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO Y JOSÉ LUIS LICÓN AGUIRRE, BEATRIZ ALICIA LICÓN AGUIRRE, LEONARDO LICÓN AGUIRRE, GUILLERMO LICÓN AGUIRRE, HIJOS DEL LEGÍTIMO DEL C. JOSÉ LUIS LICÓN GÁNDARA, YA FALLECIDO, HUMBERTO LICÓN GÁNDARA, en contra de SIN DEMANDADO, existen dos autos que a la letra dicen:----- CD. DELICIAS, CHIH., A VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. -----

--- A sus autos el escrito de HIRAM LICÓN ARREOLA, recibido el día uno de septiembre del año en curso, atento a lo que solicita y toda vez que ha quedado debidamente acreditado el desconocimiento del paradero de DORA MANUELA LICÓN RUIZ, notifíquesele la tramitación del presente Juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE HUMBERTO LICÓN GÁNDARA, JOSÉ LUIS LICÓN GÁNDARA Y BERTHA LICÓN GÁNDARA, promovido por LUZ ELENA ARREOLA RÍOS, HIRAM, GUADALUPE ISELA, HERNANDO Y HUMBERTO, de apellidos LICÓN ARREOLA, así como JULIO CÉSAR, ELVIA, ELISA, DANIEL Y MARIO de apellidos ANDUJO LICÓN, a fin de que comparezca a hacer valer los derechos que le pudieran corresponder en la presente sucesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Código Procesal Civil por medio de edictos, los cuales se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y Diario de circulación local, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de éste Juzgado, por tres veces consecutivas de siete en siete días conforme al citado numeral, debiendo así mismo señalar domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones en ésta Ciudad, aperecida que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún la de carácter personal, se le harán por medio de lista en el tablero de avisos de éste Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. -----

---VISTO el estado actual que guardan los presentes autos, se hace la aclaración que el nombre correcto de la persona a notificar por medio de edictos en términos del auto de fecha siete de septiembre de dos mil diecisiete, es DORA MANUELA LICÓN RAMÍREZ y no DORA MANUELA LICÓN RUIZ, como erróneamente se asentó. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar, y de conformidad con el artículo 264 inciso d) del Código de Procedimientos Civiles de Estado de Chihuahua.----- LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ.- LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.----- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.

EL SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE

ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY

LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ



DORA MANUELA LICÓN RAMÍREZ

2358-84-86-88

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

JESUS SALVADOR FLORES OROZCO EN SU CARACTER DE DEUDOR PRINCIPAL Y ARMANDO OCTAVIO RIVERA TELLEZ EN SU CARACTER DE FIADOR Y/O SOLIDARIO  
P R E S E N T E .-

En el expediente número 78/15, relativo al juicio DE DESAHUCIO, promovido por EDUARDO DE LA TORRE VELAZQUEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE, DORA MARIA RÍOS VELASCO GRAJEDA DE DE LA TORRE, en contra de JESUS SALVADOR FLORES OROZCO EN SU CARACTER DE DEUDOR PRINCIPAL Y ARMANDO OCTAVIO RIVERA TELLEZ EN SU CARACTER DE FIADOR Y/O SOLIDARIO, existe un auto que a la letra dice: -- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día tres del actual, presentado por el C. ANSELMO LUIS LOZANO RAMOS, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, a fin de que tenga verificativo la audiencia de PRUEBAS Y ALEGATOS, haciéndose constar que la actora ofreció como pruebas de su intención las contenidas en su escrito inicial de demanda, de las cuales se provee: se admiten LAS DOCUMENTALES PRIVADAS descritas en los números 1 y 2, mismas que se tienen por desahogadas de inmediato dada su naturaleza; se admite LA DOCUMENTAL PUBLICA descrita en el número 3, misma que se tiene por desahogada de inmediato dada su naturaleza; se admite la CONFESIONAL a cargo del C. JESUS SALVADOR FLORES OROZCO, a quien deberá CITARSE POR CEDULA para que en la fecha y hora señalada acuda al local que ocupa este Tribunal de viva voz y sin asesoramiento legal alguno, para absolver las posiciones que le formule la contraria, aperecido que en caso de no comparecer sin justa causa, se le tendrá por confeso de aquellas posiciones que en su momento sean calificadas de legales; se admite la TESTIMONIAL a cargo de un grupo de tres personas, en el entendido de que será el oferente de la prueba quien presente a sus testigos en el local de este Juzgado el día y hora antes indicado; se admite la TESTIMONIAL a cargo de un grupo de tres personas, en el entendido de que será el oferente de la prueba quien presente a sus testigos en el local de este Juzgado el día y hora antes indicado; se admite la INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO, mismas que serán valoradas en el momento procesal oportuno. Por otra parte, se hace constar que el demandado no ofreció pruebas de su intención. Y toda vez que el juicio se sigue en rebeldía del demandado publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de información del lugar del juicio, o en el primero solamente en el defecto del diario de información, si se tratare de persona cuyo domicilio se ignore. NOTIFIQUESE A LA CONTRARIA el presente proveído por medio de CEDULA, dada la rebeldía en que se constituyó. Lo anterior de conformidad con los artículos 467, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. ----- N O T I F I Q U E S E: -----

Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE.----- PUBLICADO EN LA LISTA DEL SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO \_\_\_\_\_. CONSTE.----- SURTE SUS EFECTOS EL NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.----- Clave: 1145 :est.----- LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.----- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 9 DE OCTUBRE DEL 2017

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES



JESUS SALVADOR FLORES OROZCO

2367-84-86

-0-

**EDICTO DE REMATE**

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 434/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JUAN LORENZO CORTEZ FRANCO, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

- - -Dada cuenta de un escrito, suscrito por el Licenciado EDGAR OMAR RAMIRES LOPEZ, con la personalidad que tiene con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles procedáse al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$293,500.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio, y que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-----

-----NOTIFIQUESE:-----  
- - -Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

**BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:**

"Terreno urbano y casa habitación ubicada en Calle Pradera de Zaragoza No. 1613, Lote 43, Manzana 15, del Fraccionamiento Praderas del Oriente Etapa I de esta Ciudad, con superficie de 120.2160M2., y que obra inscrito bajo el numero 50 folio 52 del Libro 2806 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"  
POSTURA LEGAL: \$195,666.67(CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 12 de Septiembre del año 2017  
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL  
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.



JUAN LORENZO CORTEZ FRANCO

-0-

2368-84-86

**\*EDICTOS DE REMATE.\***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 351/2012, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LA C. OTILIA RAMIREZ RODRIGUEZ, POR SUS PROPIOS DERECHOS, EN CONTRA DE LA C. MARIA ESTHER MARTÍNEZ MOLINA DE RODRÍGUEZ, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

--- A sus autos el escrito recibido el día veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete, presentado por el LIC. RAÚL DELGADO CÁRDENAS, con la personalidad que tiene acreditada en autos, como lo solicita, se deja sin efectos la fecha y hora para la audiencia de remate, señalada mediante auto de fecha siete de septiembre del año dos mil diecisiete; y se señalan las **TRECE HORAS DEL DÍA OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga verificativo el remate en CUARTA PÚBLICA ALMONEDA del bien inmueble objeto del presente juicio consistente en FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE ANTONIO AGOSTINHO NETO NÚMERO 32, DE LA COLONIA DIEGO LUCERO, EN ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 211.0500 METROS CUADRADOS, CON CLAVE CATASTRAL 332-025-005, QUE OBRA REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 1323, A FOLIOS 40, DEL LIBRO 2302 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS** y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de **\$288,720.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, que es la cantidad que sirvió de base para la primera almoneda con la rebaja del veinte por ciento a que se refiere el artículo 752 del Código de Procedimientos Civiles; **sin sujeción a tipo de postura**, de conformidad con el artículo 754 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos respectivos.-----

NOTIFIQUESE:-----  
--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----  
LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.----- DOY FE.-----

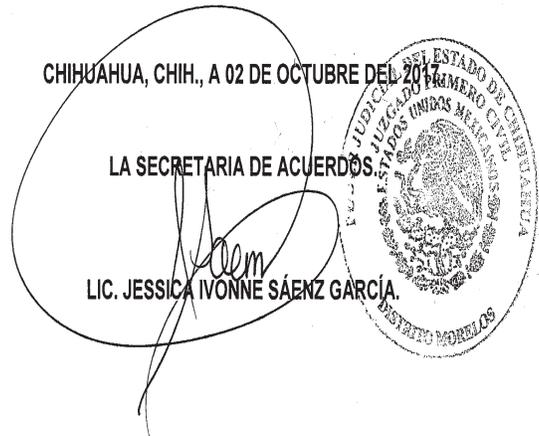
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIH., A 02 DE OCTUBRE DEL 2017

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.



MARIA ESTHER MARTINEZ MOLINA DE RODRIGUEZ

-0-

2317-82-84

**PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050  
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823  
Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	\$ 36.42
<i>Costo de la Suscripción anual</i> <i>(Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)</i>	\$2,196.95
<i>Costo de la Suscripción semestral</i> <i>(Del 1ro. de enero al 30 de junio)</i> <i>(Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)</i>	\$1,098.48
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	\$7.21
<i>Anexo que exceda de 96 páginas</i>	\$36.61
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	\$896.21
<i>Media página</i>	\$448.10
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	\$26.70

Todo mas un 4% de impuesto universitario  
Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

*Periódico Oficial*

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*

**AVISO  
IMPORTANTE**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el miércoles se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el sábado se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

**LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA  
ENCARGADO**

**CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL  
POR VÍA ELECTRÓNICA**

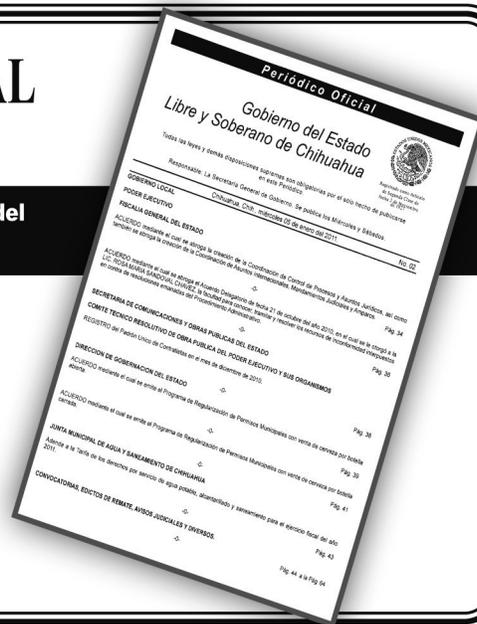
**El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.**

**Sigue los siguientes pasos:**

Ve a la dirección:  
**edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial**

**Selecciona el mes y año a consultar.**

\* Edición electrónica con carácter oficial.  
(a partir del 30 de junio del 2013)



**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA  
ENCARGADO**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**www.edo.chihuahua.gob.mx**